

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA
EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE
VIOLENCIA FAMILIAR, HUANCAYO 2022**

Para optar	:	El título profesional de abogada
Autor	:	Bach. Flores Capillo Elizabeth
Asesor	:	Dr. Romero Giron Hilario
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	20-10-2023 a 17-11-2023

HUANCAYO – PERÚ
2024

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

DR. LEIVA ÑAÑA CARLOS ENRIQUE

Docente revisor titular 1

MTRO. PORRAS SARMIENTO SYNTIA

Docente revisor titular 2

MTRO. CASTILLO MARTINEZ ANDRE ANTONIO

Docente revisor titular 3

MRO. PEÑA HINOSTROZA MARTHA ISDAURA

Docente revisor suplente

DEDICATORIA:

Quiero dedicar el éxito del presente trabajo de investigación, a mi madre, padre, quienes de manera incondicional apoyaron mi anhelo de ser una profesional, por su lucha, por su dedicación como padres hacia sus hijos.

Mi eterna gratitud con mis padres, a quienes les dedico el presente trabajo de investigación, por apoyarme cada momento, cada instante en mi propósito de poder cumplir mi sueño de ser profesional.

AGRADECIMIENTO

Nuestro agradecimiento a nuestro asesor de tesis, por su dedicación y compromiso con nuestro trabajo de investigación, así como a todos los profesionales quienes en todo momento asumieron el compromiso en la ejecución de nuestro trabajo de investigación.

CONSTANCIA DE SIMILITUD



NUEVOS TIEMPOS
NUEVOS DESAFÍOS
NUEVOS COMPROMISOS

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 00216-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, HUANCAYO 2022

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : BACH. FLORES CAPILLO ELIZABETH

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Profesional : DERECHO

Asesor(a) : DR. ROMERO GIRON HILARIO

Fue analizado con fecha **19/06/2024** con **102** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **21%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N°15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: *Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 19 de junio de 2024.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFE

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA:	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vi
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xi
RESUMEN	xii
ABSTRAC	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
1 APÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	16
1.2 Delimitación de la investigación.....	18
1.2.1 Delimitación espacial.....	18
1.2.2 Delimitación temporal	18
1.2.3 Delimitación conceptual	18
1.3 Formulación del problema	19
1.3.1 Problema general	19
1.3.2 Problemas específicos	19
1.4 Justificación	19
1.4.1 Justificación social	19
1.4.2 Justificación teórica	20
1.4.3 Justificación metodológica.....	20
1.5 Objetivos de la Investigación.....	21
1.5.1 Objetivo general.....	21
1.5.2 Objetivos específicos	21
2 CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	22
2.1 Antecedentes del estudio.....	22
2.1.1 Antecedentes nivel nacional	22
2.1.1.1 Antecedente N° 01	22
2.1.1.2 Antecedente N° 02	23
2.1.1.3 Antecedente N° 03	25
2.1.2 A nivel internacional.....	26

2.1.2.1	Antecedente N° 01	26
2.1.2.2	Antecedente N° 02	28
2.2	Bases teóricas.....	29
2.2.1	Variable: La tutela jurisdiccional efectiva	29
2.2.1.1	El derecho al debido proceso bajo la fuente constitucional.....	31
2.2.1.2	El debido proceso sustantivo.	32
2.2.1.3	El debido proceso adjetivo o formal	33
2.2.1.4	Derecho de defensa como garantía del debido proceso	34
2.2.1.5	Derecho de defensa desde un enfoque constitucional.....	35
2.2.1.6	Proceso especial de otorgamiento de medidas de protección regulado en la Ley Nro. 30364	37
2.2.1.7	Naturaleza jurídica de las medidas de protección reguladas en la Ley Nro. 30364	37
2.2.1.8	Aspectos procesales en el otorgamiento de medidas de protección:	38
2.2.1.9	La audiencia:.....	39
2.2.1.10	La apelación:.....	40
2.2.1.11	Fundamentos dogmáticos y procesales de la protección a la mujer y el grupo familiar	40
2.2.2	Variable dependiente: Medidas de protección en casos de violencia familiar	41
2.2.2.1	Procedimiento para el otorgamiento de las medidas de protección.....	41
2.2.2.2	Definición conceptual de violencia familiar	41
2.2.2.3	Las relaciones violentas dentro de la familia.	42
2.2.2.4	Clases de violencia familiar establecidos por la Ley N° 30364.....	43
2.2.2.4.1	El maltrato físico.....	43
2.2.2.4.2	Consecuencias de la violencia física.....	44
2.2.2.4.3	Daño psicológico.	45
2.2.2.4.4	Violencia sexual.....	46
2.2.2.4.5	Hostigamiento sexual.....	46
2.2.2.5	Desarrollo normativo en frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar:.....	47
2.1.	Definición de conceptos.....	51
2.1.1.	Violencia.....	51
2.1.2.	Violencia psicológica.....	51
2.1.3.	Violencia física	51

2.1.4.	Violencia sexual.....	51
2.1.5.	Violencia económica.....	52
3	<i>CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES</i>	53
3.1	Hipótesis general.....	53
3.2	Hipótesis específicas.....	53
3.3	Variables:.....	53
4	<i>CAPITULO IV: METODOLOGÍA</i>	54
4.1	Métodos de investigación.....	54
4.1.1	Métodos generales de investigación.....	54
4.1.1.1	Inductivo.....	54
4.1.1.2	Método deductivo.....	54
4.1.2	Método específico.....	55
4.1.2.1	Método descriptivo.....	55
4.1.2.2	Método sistemático.....	55
4.2	Tipo de investigación.....	55
4.2.1	Investigación básica.....	55
4.3	Nivel de investigación.....	56
4.3.1	Descriptivo – explicativo.....	56
4.4	Diseño de la investigación.....	57
4.4.1	Investigación no experimental.....	57
4.4.1.1	Trasversal - descriptivo.....	57
4.5	Población y Muestra.....	58
4.5.1	Población.....	58
4.5.2	Muestra.....	59
4.5.2.1	Muestreo no probabilístico.....	59
4.5.2.1.1	Muestro intencionado.....	59
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	59
4.6.1	Técnicas de recolección de datos.....	59
4.6.1.1	Encuesta.....	59
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos.....	60
4.6.2.1	Cuestionario.....	60
4.6.3	Procedimiento de recolección de datos.....	60
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	60
4.7.1	Clasificación.....	60

4.7.2	Codificación.....	61
4.7.3	Tabulación.....	61
4.7.4	Análisis e interpretación de los datos.....	61
4.8	Consideraciones éticas.....	62
5	<i>CAPITULO V: RESULTADOS</i>	63
5.1	Descripción de los resultados.....	63
5.1.1	Resultados de la variable: Vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva.....	63
5.1.2	Resultados de la variable: Medidas de protección en casos de violencia familiar.	68
5.1.3	Relación entre la variable independiente y dependiente.....	73
5.2	Contrastación de la hipótesis.....	77
5.2.1	Contrastación de la hipótesis general.....	77
5.2.2	Contrastación de las hipótesis específicas.....	78
5.3	Análisis y discusión de resultados.....	81
5.3.1	Análisis y discusión de resultados a nivel teórico.....	81
5.3.2	Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico.....	81
5.3.3	Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación.....	83
	CONCLUSIONES.....	85
	RECOMENDACIONES.....	86
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	87
	ANEXOS.....	90
	Matriz de consistencia.....	91
	Matriz de operacionalización de las variables.....	92
	Matriz de operacionalización de la Variable dependiente.....	92
	Matriz de operacionalización del instrumento.....	94
	Operacionalización de la Variable Independiente e Itms.....	95
	ENCUESTA.....	96
	FICHA DE VALIDACIÓN.....	99
	CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACION.....	101
	COMPROMISO DE AUTORIA.....	102

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN EFICACIA DE LA RESOLUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL INDICADOR VICTIMA	69
Tabla N° 02: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN EFICACIA DE LA RESOLUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL INDICADOR MEDIDAS.....	69
Tabla N° 03: RESULTADOS DE LA DIMENSION SEGURIDAD JURIDICA DEL INDICADOR GENERO	70
Tabla N° 04: ESTADÍGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA.	70
Tabla N° 05: NIVELES DE LA VARIABLE VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA.....	71
Tabla N° 06: RESULTADOS DE LA DIMENSION VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DEL INDICADOR – PROCESO	71
Tabla N° 07: RESULTADOS DE LA DIMENSION VIOLENCIA A INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL INDICADOR MECANISMOS	69
Tabla N° 08: ESTADÍGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR	69
Tabla N° 09: NIVELES DE LA VARIABLE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR	70
Tabla N° 10: COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE LA VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR	70
Tabla N° 11: CORRELACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LA VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR	70
Tabla N° 12: NIVELES DE LAS DIMENSIONES DE LA VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.....	71
Tabla N° 13: PRUEBA DE KOLMOGOROV-SMIRNOV DE LAS VARIABLES	71
Tabla N° 14: PRUEBA DE LA HIPÓTESIS GENERAL	71
Tabla N° 15: PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1	71
Tabla N° 16: PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2	71

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura N° 01: RESULTADOS DEL INDICADOR VICTIMA	69
Figura N° 02: RESULTADOS DEL INDICADOR MEDIDAS	69
Figura N° 03: RESULTADOS DEL INDICADOR GENERO	70
Figura N° 04: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA	70
Figura N° 05: NIVELES DE LA VARIABLE VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA	71
Figura N° 06: RESULTADOS DEL INDICADOR PROCESO	71
Figura N° 07: RESULTADOS DEL INDICADOR MECANISMOS	71
Figura N° 08: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR	72
Figura N° 09: NIVELES DE LA VARIABLE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR	73
Figura N° 10: DIAGRAMA DE DISPERSIÓN DE LA VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.....	74
Figura N° 10: NIVELES DE LAS DIMENSIONES DE LA VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.....	75

RESUMEN

La presente tesis responde al problema de investigación que parte la siguiente interrogante: ¿En qué medida se viene vulnerando a la tutela jurisdiccional efectiva dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar, Huancayo 2022?

El objetivo general fue: Establecer en qué medida se viene vulnerando a la tutela jurisdiccional efectiva dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar, Huancayo 2022;

La Investigación se ubica dentro del método general deductivo – inductivo, tipo de investigación: Básico; en el Nivel: descriptivo - explicativo; diseño no experimental Transeccional,

La población en estudio estuvo constituida por 60 profesionales en materia de derecho de familia y derecho procesal, con una muestra de 25 profesionales, habiendo aplicado el tipo de muestreo probabilístico simple, para la recolección de información se utilizó, la técnica de las encuestas; los instrumentos utilizados para la medición de las variables fueron validados por 3 abogados expertos en derecho constitucional y derecho de familia, quienes realizaron la evaluación correspondiente

PALABRAS CLAVE: Violencia, Violencia psicológica, Violencia física, Violencia sexual, Violencia económica, medidas de protección, tutela, garantías, protección.

ABSTRAC

This thesis responds to the research problem that starts with the following question: To what extent is effective jurisdictional protection being violated within the special processes for granting protection measures in cases of family violence, Huancayo 2022?

The general objective was: To establish to what extent effective jurisdictional protection is being violated within the special processes for granting protection measures in cases of family violence, Huancayo 2022;

The Research is located within the general deductive - inductive method, type of research: Basic; at the Level: descriptive - explanatory; non-experimental Transectional design,

The population under study consisted of 60 professionals in the field of family law and procedural law, with a sample of 25 professionals, having applied the simple probabilistic sampling type, for the collection of information, the survey technique was used; The instruments used to measure the variables were validated by 3 lawyers who are experts in constitutional law and family law, who carried out the corresponding evaluation

KEY WORDS: Violence, Psychological violence, Physical violence, Sexual violence, Economic violence, protective measures, guardianship, guarantees, protection.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años la tutela judicial por casos de violencia familiar ha sido motivo del quehacer legislativo y doctrinario, ello con el propósito fundamental de prevención y protección a la persona en temas relacionados a lesiones en el bien jurídico vida, cuerpo, salud y el estado síquico de la persona humana, la dinámica del derecho reflejado en la ley 30364, tiene como eje central prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sumando a ello los tratados internacionales que ha suscrito el Perú y los más recientes razonamientos judiciales desarrollados por la Corte Suprema del Perú.

El asidero jurídico internacional motiva la dinámica jurídica nacional en temas de protección de la mujer en el marco del sistema universal e interamericano de derechos humanos; debiendo precisar la gran repercusión de la falta de cumplimiento a estos compromisos por parte del Perú destinados a proteger a la mujeres de la violencia declarándose internacionalmente al Perú como país tolerante de la existencia de autos de violencia contra la mujer como un patrón cultural, dada la basta asistencia jurídica nacional e internacional surge la interrogante de encontrar los motivos que inciden en el incremento de este fenómeno, queriendo encontrar respuesta en el comportamiento de los integrantes del sistema en su conjunto hablando de víctimas y operadores jurídicos que motivan la presente investigación.

El problema más común que presentan los cuerpos legales latinoamericanos destinados a regular la violencia contra las personas más vulnerables dentro la sociedad, es que no han tenido un estudio jurídico exhaustivo previo que permita normar de manera más completa, ya que no basta con ordenar el cumplimiento de una norma, es necesario que existan los medios legales idóneos que permitan el cumplimiento de lo ordenado por Ley a las autoridades involucradas, contrario censu nos encontraríamos en una situación jurídica caótica que vulneraría las garantías constitucionales de las

partes en el proceso. Debe quedar claro que la violencia no es inevitable, siempre que podamos identificarla, medirla para así poder actuar, es por ello la importancia de legislar con responsabilidad y eficacia, para así evitar consecuencias trágicas inmediatas o secuelas futuras.

Bajo los lineamientos teóricos, y para el desarrollo del presente trabajo de investigación, este se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo desarrollado en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo tiene como contenido el Marco Teórico de la investigación, de acuerdo a las variables postulados, dimensiones e indicadores, de la misma forma se desarrolla los antecedentes de la investigación, marco histórico, bases teóricas de la investigación, marco conceptual y marco legal.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, y la identificación de las variables, así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se desarrolla la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el quinto capítulo se desarrolla los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y para finalizar se desarrolla en el presente trabajo lo concerniente a las conclusiones, así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

1 APÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

El artículo 2 numeral 1 y numeral 24 literal h de la Constitución Política del Estado, protege la integridad moral, psíquica y física de la persona garantizándole el derecho a la libertad y a la seguridad personales, por ello la violencia familiar no debe ser concebida sólo como un asunto de familia o de orden privado sino como un problema de derechos humanos; en ese sentido, una de las formas de garantizar el respeto al derecho fundamental de las víctimas es que los jueces de familia emitan medidas de protección adecuadas al caso concreto y con carácter de urgente, que posibiliten la interrupción del ciclo de la violencia, por cuanto la finalidad de las medidas de protección es principalmente evitar que la violencia se vuelva a repetir.

La violencia familiar denominada ahora violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, es un problema social que aflige a las personas que la padecen y también a la sociedad, es difícil cuantificar la magnitud y la trascendencia del problema, la violencia pone en riesgo o peligro la integridad física, psicológica y sexual de las víctimas, situación que les impide su normal incorporación a la vida social, cultural, económica y laboral.

Sin embargo, del análisis de los procesos de violencia familiar tramitados en los Juzgados de Familia, se ha encontrado que existe dilación en la emisión de la sentencia y además las medidas de protección dictadas en dichos procesos en muchos casos resultan ser ineficaces, por cuanto se dictan de manera general y declarativa, medidas que en algunos casos ni siquiera tienen relación con las causas que generaron los actos de violencia familiar, aunado a ello el hecho de que son medidas de carácter disuasivo y no de efectiva coerción; si bien a partir de la promulgación de la Ley 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del

grupo familiar- en noviembre de 2015, el problema de la dilación en la emisión de las medidas de protección se redujo un poco; sin embargo, a la fecha aún persiste y va en aumento.

En el presente trabajo inicia abordando la problemática de los procesos de violencia familiar, teniendo en cuenta el trámite de los mismos y las medidas de protección dictadas con la finalidad de proteger a las víctimas; luego analizamos las medidas de protección, la idoneidad de las medidas de protección, criterios a tener en cuenta para que una medida de protección sea idónea, derecho fundamental a la integridad física y psicológica, la constitucionalización de los derechos fundamentales, derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, oportunidad de las medidas de protección, el plazo razonable en los procesos de violencia familiar, la tutela jurisdiccional efectiva y duración razonable del proceso, entre otros aspectos; situación que justifica realizar la presente investigación, pretendiendo consolidar una respuesta a la práctica constante de los operadores de justicia en materia de familia de fijar medidas de protección generales, declarativas, similares en la mayoría de los casos, utilizando plantillas y formatos para su redacción, que a su vez resultan ineficaces; buscando por el contrario que, dichas medidas de protección se dicten caso por caso y no tengan sólo carácter disuasivo sino de efectiva coerción; es decir, ante el incumplimiento por parte del agresor de las medidas de protección fijadas debe hacerse uso de las facultades coercitivas previstas en el artículo 53 del Código Procesal Civil y 181 del Código de los Niños y Adolescentes, sin perjuicio de denunciar al agresor que no acata la medida de protección por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad previsto en el artículo 368 del Código Penal.

En merito a este fenómeno social se promulgo la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el cual tiene como fin principal proteger a los integrantes del grupo familiar, así como a la mujer, estableciendo mecanismos de protección a favor de estos, los que serán otorgados por el Juez de Familia de acuerdo a lo establecido por el Art. 16 de la Ley en mención, la que establece que: “En el plazo máximo de 72 horas, siguientes a la interposición de la denuncia, el Juzgado de Familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias.”, se observa del análisis de la Ley vigente que esta tiene ciertas deficiencias que podrían estar comprometiendo la celeridad del proceso de otorgamiento de medidas de protección.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación espacial

En el aspecto de delimitación espacial, este se encuentra delimitado a la provincia de Huancayo.

1.2.2 Delimitación temporal

En lo que respecta a la delimitación temporal este se encuentra delimitado al ejercicio del año 2022.

1.2.3 Delimitación conceptual

Variable 1: Vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva.

-

Variable 2: Medidas de protección en casos de violencia familiar.

-

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿En qué medida se viene vulnerando a la tutela jurisdiccional efectiva dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar, Huancayo 2022?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿En qué medida la flexibilidad normativa regulado en la Ley 30364, tiene incidencia directa en los alcances del otorgamiento de las medidas de protección e la violencia contra la mujer Huancayo 2022?
- ¿Cómo la tutela jurisdiccional efectiva garantiza la garantía a la seguridad jurídica dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección ante la violencia a integrantes del grupo familiar, Huancayo 2022?

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación social

Respecto a la justificación a nivel social este se fundamenta en que los aportes y los resultados que se obtenga va beneficiar a la colectividad y/o comunidad jurídica respecto a la importancia de tutelar la tutela jurisdiccional efectiva dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección a partir del análisis de la Ley 30364, sus alcances y la tutela a las garantías de debido proceso, a efecto de poder analizar y proponer las mejores opciones de reforma que ayuden a la mejora de la misma o a solucionar el problema planteado en beneficio de la comunidad social con los resultados obtenidos así como en primera línea van a ser directamente aquellas víctimas de violencia de género, con las propuestas de solución al respecto..

1.4.2 Justificación teórica

En lo que respecta a la justificación teórica, este se fundamenta en que en el proceso de desarrollo del trabajo de investigación se va desarrollar un conjunto de aportes teóricos doctrinarios y jurisprudenciales acerca de la importancia de la tutela jurisdiccional efectiva dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección, ello a partir del análisis de la Ley 30364, a efectos de analizar su contenido normativo, a partir de los aportes teóricos doctrinarios que respalden el desarrollo del presente trabajo de investigación, el cual nos permitirá un entendimiento en su dimensión real el problema materia de investigación.

En cuanto a la justificación práctica, encuentra su fundamento en que a partir de los resultados obtenidos se va a proponer las alternativas de solución al problema respecto de la vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección.

1.4.3 Justificación metodológica

En el aspecto metodológico este se fundamenta en que los diseños metodológicos, (tipo de investigación, nivel, diseño, y métodos generales), así como las técnicas e instrumentos necesarios para el proceso de desarrollo del presente trabajo a fin de alcanzar los objetivos propuestos, y nuestro planteamiento del problema, van servir de fuente de referencias de carácter primario a efectos de que estas puedan ser plasmadas en trabajos de investigación que tanguen relación con las variables propuestos para investigaciones posteriores relacionados con nuestras variables, así como el instrumentos va seguir un procedimiento adecuado para su respectiva validación, que es validado por 3 expertos en la materia

1.5 Objetivos de la Investigación

1.5.1 Objetivo general

Establecer en qué medida se viene vulnerando a la tutela jurisdiccional efectiva dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar, Huancayo 2022

1.5.2 Objetivos específicos

- Determinar en qué medida la flexibilidad normativa regulado en la Ley 30364, tiene incidencia directa en los alcances del otorgamiento de las medidas de protección e la violencia contra la mujer Huancayo 2022
- Determinar cómo la tutela jurisdiccional efectiva garantiza la garantía a la seguridad jurídica dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección ante la violencia a integrantes del grupo familiar, Huancayo 2022

2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 Antecedentes nivel nacional

2.1.1.1 Antecedente N° 01

Lopez & Huaman, (2022) “La tutela jurisdiccional efectiva de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en el distrito Judicial de Arequipa en el 2020”, [Tesis Pregrado; Universidad Tecnológica del Perú: Arequipa - Perú]; obtenido de la página web: https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/5842/Zenit%20Lopez_Dany%20Huaman_Tesis_Titulo_Profesional_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y;

quien llego a las siguiente conclusión:

Se ha determinado y probado que las características de las medidas de protección posibilitan en parte la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de violencia familiar, ello debido a que, de acuerdo al gráfico N° 6 de la presente investigación se tiene que el 27% del total de las resoluciones analizadas que dictan medidas de protección no son lógicas y congruentes, advirtiendo además que, de acuerdo al gráfico N° 7 de la presente investigación, el 25% del total de las resoluciones analizadas que dictan medidas de protección otorgadas, son consideradas insuficientes para prevenir los actos de agresión en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar. Sumado a ello, se advierte que el juzgado encargado de dictar las medidas de protección en muchos casos prescinde de la ficha valoración de riesgo, afectando por ende a la individualización y sanción preventiva para cada caso en especial. (...) Se ha determinado y probado que los factores de política criminal intervienen en la aplicación de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia familiar en el distrito judicial de Arequipa 2020, ello debido a que el estado

peruano cuenta con una Política Nacional de Igualdad de Género y además con el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ), además, se observa que cada una de las instituciones intervinientes como la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial, toman en cuenta esta política criminal para un mejor desarrollo de los procesos que ante ellos se presenta, no obstante, se presentan demoras al momento de emitir medidas de protección por parte de los Juzgados de Familia debido a la cantidad de casos denunciados, causando por tanto afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

(p. 92)

Análisis y comentario

Se puede observar del antecedente de trabajo de investigación citado en líneas precedentes que este parte de un enfoque mixto cuantitativo – cualitativo, método de investigación dogmática – jurídica, tipo de investigación descriptiva, diseño de investigación no experimental, aspectos metodológicos necesarios en su proceso de desarrollo; en lo que respecto al proceso de desarrollo del presente trabajo consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático, tipo de investigación básico, nivel descriptivo – explicativo, diseño no experimental, enfoque cuantitativo.

2.1.1.2 Antecedente N° 02

Saldarriaga, J. (2020); “*Vulneración de derechos fundamentales del denunciado en el Proceso Especial por violencia familiar previsto en la Ley N° 30364*”; [Tesis de pregrado, Universidad Privada de Cesar Vallejo; Piura – Perú]; recuperado de la [página web](#) siguiente:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/79006/Saldarriaga_LJR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y; quien llego a las siguientes conclusiones:

La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar es un problema social serio y grave ya que causa daños físicos, psicológicos, desequilibrios emocionales, daños económicos y otros, no sólo a la víctima, sino que sus efectos perniciosos y negativos se proyectan a la familia y a la sociedad en general. (...) La gravedad de la violencia familiar exige que el Estado adopte medidas idóneas y eficaces para erradicarla; estas medidas deben tomar en cuenta que las causas de este fenómeno son esencialmente sociales como la desigualdad entre varones y mujeres, la cultura patriarcal, los problemas económicos de la familia, el estrés laboral, entre otras. En consecuencia, las medidas deben ser preventivas y no solamente represivas, pues éstas han demostrado no ser eficaces. (...) El legislador peruano en su afán de disminuir o erradicar la violencia familiar ha diseñado un Proceso Especial, regulado por la Ley N° 30364, el cual no garantiza los derechos de igualdad entre las partes, ni el deber de imparcialidad del juez, pues está diseñado para favorecer a la parte denunciante. (...) Las medidas de protección que pueden dictarse en el proceso especial por violencia familiar afectan derechos fundamentales del denunciado como el de presunción de inocencia, derecho de defensa, el derecho al honor y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, ya que solo se exige que la denuncia contenga un relato coherente, no es necesario que exista evidencia de las agresiones y las medidas de protección siguen vigentes aunque se haya archivado la denuncia o se haya emitido una sentencia absolutoria. (...) La gravedad de la violencia familiar no justifica la creación de un proceso judicial que afecte derechos fundamentales de las personas, pues incluso en fenómenos

más graves como el terrorismo el Estado debe ser respetuoso de los derechos humanos de los justiciables; de lo contrario puede ser demandado a nivel internacional. (p. 99)

Comentario

Se puede observar que en el procesos de desarrollo citado, el proceso de desarrollo parte del tipo de investigación básico, el nivel de investigación descriptivo, de diseño de investigación no experimental, de enfoque cuantitativo, en lo que respecto al proceso de desarrollo del presente trabajo consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático, tipo de investigación básico, nivel descriptivo – explicativo, diseño no experimental, enfoque cuantitativo.

2.1.1.3 Antecedente N° 03

Ortega, T. (2022); “*Análisis constitucional de la tutela jurisdiccional de los menores en las medidas cautelares de alimentos en los procesos de violencia familiar*”; [Tesis de posgrado, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa; Arequipa - Perú]; <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/106c3ef6-c811-455c-abdf-7cc0f77888b9/content>; quien llego a las siguientes conclusiones:

La tutela jurisdiccional, entendida como una garantía fundamental dentro de la función de administración de justicia, en el caso de la asignación anticipada de alimentos para los menores en los procesos de violencia familiar, está siendo limitada por la omisión del juez de aperturar el debate y permisibilidad de que se dicten medidas cautelares en procesos de esta naturaleza. (...) La frecuencia con la que los jueces están dictando medidas cautelares en los procesos de violencia familiar son mínimas, dado que de un universo de revisión en el módulo de los juzgados de Violencia Familiar del Distrito Judicial de Arequipa

que data de fecha enero del 2019 hasta junio del 2019, solo se han encontrado tres (03) casos, entre 850 resoluciones judiciales que dictan medidas de protección a favor de menores. (...) La omisión de dictar en procesos de esta naturaleza, medidas cautelares, es que la sobre carga procesal no permite se desarrollen audiencias donde se puedan propiciar estos debates con el tiempo que resulte necesario para fundamentar y debatir el cumplimiento de los requisitos para que se dicte una medida cautelar, además de la aparente no intención de los jueces por no cumplir estos extremos de la norma especial para estos procesos. (...) La ausencia de dictar medidas cautelares temporales sobre el fondo de pensión alimenticia a los menores dentro de los procesos de violencia familiar, limitan la prestación de una adecuada tutela jurisdiccional hacia ellos, como grupo vulnerable que son, no tutelando la integridad que tienen en su calidad de personas agraviadas. (p. 142).

Comentario

Se puede observar en el trabajo de investigación citado en que este parte del enfoque cualitativo, como método general el método análisis síntesis, diseño no experimental, aspectos metodológicos que se emplearon para su proceso de desarrollo, en lo que respecto al proceso de desarrollo del presente trabajo consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático, tipo de investigación básico, nivel descriptivo – explicativo, diseño no experimental, enfoque cuantitativo.

2.1.2 A nivel internacional

2.1.2.1 Antecedente N° 01

Jarrin, P. (2020) “*La reparación material y la tutela judicial efectiva a víctimas de violencia intrafamiliar en la provincia de Bolívar*”, [Tesis de posgrado, Universidad

Técnica de Ambato – Ecuador; Ecuador – Ambato]:

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31337/1/FJCS-POSG-201.pdf>;

quien llevo a las siguientes conclusiones

Los derechos fundamentales de las personas, son elementos esenciales de protección jurídica en un Estado democrático, lo cual, se garantiza a través de la Constitución y demás normativa tanto interna como externa. Por lo que, de la investigación llevada a cabo y de los resultados obtenidos, podemos concluir y determinar que no existe una verdadera tutela judicial hacia las víctimas de violencia intrafamiliar, ya que el sistema jurídico carece de una normativa que establezcan los parámetros o formas de cuantificar y determinar una reparación económica justa, que vaya encaminada a la restitución de los derechos violados. (...) Igualmente, los fallos jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, son herramientas de obligatorio cumplimiento para los Estados partes, a fin de que los operadores de justicia bajo su mandato de ser garantistas, puedan motivar sus resoluciones en base a los criterios de reparación material y de esta manera se pueda tutelar los derechos de las víctimas en la provincia Bolívar. En consecuencia, podemos concluir que, no existe una vigencia plena de tutelar los derechos como lo determina la Constitución de la República del Ecuador, ya que, de las resoluciones de los jueces ordinarios, y de las encuestas realizadas, se determina que no están enfocadas para la restitución de los derechos violados de las víctimas, y en efecto, se evidencia que no exista una verdadera tutela en el sistema de justicia y acarrearía una responsabilidad del Estado por no velar la vigencia plena de los derechos. (p.103)

Comentario

Se puede observar que en el procesos de desarrollo del trabajo de investigación citado parte de un enfoque cualitativo, tipo de investigación básica, con un diseño no experimental, nivel descriptivo – correlacional, como método general el método inductivo – deductivo, descriptivo, tipo de investigación básica, en lo que respecto al proceso de desarrollo del presente trabajo consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático, tipo de investigación básico, nivel descriptivo – explicativo, diseño no experimental, enfoque cuantitativo.

2.1.2.2 Antecedente N° 02

Diez C. (2016); *“La conciliación como método alternativo a la solución del conflicto penal originado por violencia contra la mujer o miembros del grupo familiar”*, [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil; Ecuador – Guayaquil]: recuperado de la página web: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/5577/1/T-UCSG-POS-MDP-40.pdf>; quien llego a las siguientes conclusiones:

La investigación realizada permite observar que los casos de violencia por maltrato a la mujer y otros miembros de la familia son considerables, sobre todo aquellos en los que la agresión es hacia la mujer. La mujer como sujeto agredido presenta condiciones de vida que comúnmente la llevan a esperar y a sufrir múltiples episodios de violencia antes de presentar una denuncia formal, que le ponga un alto al aggressor. (...) El Estado por su parte ha promovido y reforzado la normativa existente, para tratar de controlar y disminuir este grave problema social. Sin embargo, esta normativa no puede ser personalizada frente a los múltiples casos y necesidades que pueden presentarse, no puede dar una solución efectiva o inmediata a los problemas y sobre todo no puede trabajar

para modificar las conductas de agresor y agredido, para impedir que retomen el círculo vicioso de violencia como estilo de vida. (...) Se concluye que, habiendo revisado en forma precedente, las múltiples causas de la violencia de género, los daños psicológicos irreversibles que provoca, y las limitantes de la normativa actual para erradicarla o brindar soluciones eficientes, a todos los casos, se debe considerar la mediación como un recurso funcional más idóneo que puede funcionar paralelo al recurso penal existente, para ofrecer una vía personalizada de tratamiento de cada caso, de orientación más precisa por tratamiento individual de casos y con mayores oportunidades de alcanzar una solución más duradera o definitiva. (p. 41)

Comentario

Se puede observar que en el procesos de desarrollo del trabajo de investigación citado parte de un enfoque cualitativo – cuantitativo, para tal fin se puede deducir en que el método es análisis – síntesis, diseño no experimental, tipo de investigación básica, en lo que respecto al proceso de desarrollo del presente trabajo consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático, tipo de investigación básico, nivel descriptivo – explicativo, diseño no experimental, enfoque cuantitativo.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Variable: La tutela jurisdiccional efectiva

El debido proceso tiene un reconocimiento constitucional y supra nacional, el cual reconoce el respeto irrestricto de esta garantía, Sanchez, (1989), sostiene lo siguiente.

El debido proceso ha sido definido, en términos muy generales por la doctrina comparada como aquel derecho fundamental que garantiza al ciudadano que su causa sea oída por un tribunal imparcial y a través de un proceso equitativo; derecho al debido proceso que agrupa y se desdobra en un haz de derechos filiales reconocidos a la vez todo ellos como derechos fundamentales y que incluye entre otros principios y garantías.

Por ello el debido proceso es un derecho humanitario abierto de naturaleza procesal y alcances generales que busca resolver de forma justa las controversias que se presentan ante las autoridades judiciales, es decir, se considera un derecho continente pues comprende una serie de garantías formales y materiales, y que al interior del cual existen ciertos números de derechos fundamentales que aseguran el reconocimiento y plenitud de un sujeto de derecho, dentro de un procedimiento o proceso, así como señala el TC, en su sentencia del 27 de noviembre del 2005, recaída en el Expediente N° 0023-2005-PI/TC, fundamento jurídico 42, lo siguiente:

El debido proceso tiene un contenido complejo pues no solo se encuentra conformado por las garantías reconocidas expresamente en las normas jurídicas, sino también por aquellas que se deriven del principio derecho de dignidad de la persona humana y que resulten esenciales para que el proceso pueda cumplir con su finalidad

Asimismo, por su parte la doctrina y la jurisprudencia nacionales han convenido en que el debido proceso es un derecho fundamental de toda persona peruana o extranjera, natural o jurídica y no sólo un principio o derecho de quienes ejercen la función jurisdiccional, en esa medida, el debido proceso comparte el doble carácter de los derechos fundamentales, es un derecho subjetivo y particular exigible por una persona y, es un derecho objetivo en tanto asume una dimensión institucional a ser

respetado por todos, debido a que lleva implícito los fines sociales y colectivos de justicia.

En este mismo sentido, el Numeral 3 del Artículo 139° de la CPP señala que el debido proceso constituye un principio de la función jurisdiccional, es decir, es un parámetro o criterio rector que debe ser observado por las autoridades que ejercen la función jurisdiccional, el autor, Landa, (2012), sostiene que.

Entonces el concepto del debido proceso no se agota en lo estrictamente judicial, si no que se extiende a otras dimensiones, de modo que puede hablarse de un debido proceso administrativo, de un debido proceso corporativo particular, de un debido proceso parlamentario ante la cámara legislativa, etc, pues en lo que en esencia asegura el debido proceso es la emisión de una decisión procedimental correcta con respecto de sus etapas y plazos, y sobre todo que se haga justicia. (p. 16)

2.2.1.1 El derecho al debido proceso bajo la fuente constitucional

Bajo la constitución de 1993, el debido proceso está proclamado como tal en el inciso 3 de dicho Cuerpo de Leyes, así:

Artículo 139.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.

Es importante señalar en que el inciso bajo análisis es de suma importancia, pues establece las garantías para el debido proceso legal, que en la actualidad no solo es

considerado como un derecho constitucional sino como derecho fundamental, uno de los derechos humanos exigibles al Estado moderno de derecho.

La importancia del derecho al debido proceso, más en dentro de los procesos de violencia familiar donde el denunciado ve limitado el ejercicio de este derecho, por ello que la garantía del debido proceso ha venido a transformarse, con el andar del tiempo, en el símbolo de la garantía jurisdiccional en sí mismo.

Estos derechos fundamentales tienen un rango que podríamos denominar como bien jurídico constitucional; así, se configuran en el fondo legitimador de los cuerpos legales nacionales y supranacionales, siendo la dignidad humana, más allá de derecho fundamental, su razón de ser, límite y fin.

2.2.1.2 El debido proceso sustantivo.

El debido proceso sustantivo exige, por su parte, que los actos tanto del legislador, del juez y de la administración sean razonables y respetuosos de los derechos fundamentales, a tal punto que su inobservancia debe ser sancionada con la inaplicación de aquel acto o con su invalidez, en el proceso judicial, esta labor se posibilita a través del control difuso que realiza el juez, lo que implica que el juzgador puede declarar ineficaz la ley e inaplicarla para un caso concreto.

Por ello nos encontraremos con la dimensión sustancial del debido proceso, en este sentido, nuestra jurisprudencia constitucional afirmó que ella se vincula directamente con el principio de razonabilidad y proporcionalidad de los actos del poder, los que determinan la prohibición de cualquier decisión arbitraria, sin importar si esta fue emitida dentro o fuera de un proceso o procedimiento, en resumido el debido proceso sustancial tiene por fin asegurar la razonabilidad de lo decidido en un proceso.

En este aspecto, el debido proceso no se inserta en un constructo procedimental, sino que implica la compatibilidad de los pronunciamientos jurisprudenciales con los estándares de justicia o razonabilidad, se trata de un auténtico juicio o valoración aplicado directamente sobre la misma decisión o pronunciamiento con el que se pone término a un proceso, incidiendo en el fondo de las cosas

Esto nos demuestra que el debido proceso no solo opera como un instrumento, si no que fundamentalmente es una finalidad, en observancia a esto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su artículo 8 consagra los lineamientos generales del debido proceso legal, donde se aplique certeramente los derechos sustantivos y adjetivos.

2.2.1.3 El debido proceso adjetivo o formal

El debido proceso como un conjunto de condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial. Es el derecho que tiene toda persona a que se ventile y se resuelva su causa con justicia respetando las necesarias garantías legales.

Debido proceso adjetivo o formal alude entonces a toda aquella estructura de principios y derechos que corresponden a las partes durante la secuela de un proceso determinado. Entiéndase que el debido proceso formal es muy utilizado a nivel de las decisiones, deben aplicarse en todos los órganos estatales o privados (corporaciones de particulares) que ejerzan funciones materialmente jurisdiccionales.

La protección – garantía que brinda este aspecto de debido proceso se manifiesta en el íter procesal, es decir cuando interactúan los actores del proceso. La heterocomposición representa el último estado en los sistemas de resolución de conflictos, el sometimiento de las partes al juez, quien representa al Estado representa el

reconocimiento del poder- deber que tiene este para con ellos, así el debido proceso es el eje sobre el cual gira la heterocomposición.

2.2.1.4 Derecho de defensa como garantía del debido proceso

El derecho de defensa es la garantía judicial o la norma principio integrante del derecho al debido proceso, por el cual toda persona que ha sido emplazada judicialmente posee la facultad de preparar la contradicción o la contra argumentación con el fin de que se descarte el pedido incoado en su contra, o mejor aún que se reconozca y garantice que su posición es mejor arreglada a derecho con relación a la de su atacante, dicho de otra manera este derecho es una manifestación del derecho al debido proceso a fin de ejercer su defensa.

proviene del latín *defense*, el cual se encuentra unido a derecho, acción, excepción, alegato, etc., entendiéndose como la oposición al daño o al rechazo de la agresión (...) la naturaleza jurídica del derecho de defensa es atribuida al derecho constitucional, como aquella forma de oposición frente al actuar de quien inicia un proceso, como una posibilidad de participación efectiva de los sujetos inmersos en un proceso judicial. (Monroy, 2013, P. 53).

En ese sentido, el derecho de defensa es el derecho de poder contradecir en un proceso frente a pretensiones del demandante, este derecho desprende de si a otros derechos tales como: contar con un abogado que le asesore a partir que toma conocimiento de una denuncia, conocimiento de los cargos que se le imputa y las decisiones que adopten las autoridades, de esa forma, tendrá derecho a ofrecer medios probatorios y ser comunicado de acuerdo a ley sobre las decisiones adoptadas.

Este derecho tiene una doble dimensión: un material, referida al derecho del imputado o demandado de ejercer su propia defensa desde el mismo instante desde el mismo instante en que toma conocimiento de que se le atribuye la

comisión de determinado hecho delictivo; y otra formal, que supone el derecho a una defensa técnica; esto es, al asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor durante todo el tiempo que dura el proceso en ambos casos se garantiza el derecho a no quedar en un estado de indefensión. (Villavicencio, 2013, p. 64)

El derecho de defensa se garantiza que una persona sometida a una investigación, sea esta de orden jurisdiccional o administrativa, y donde se encuentren en discusión derechos e intereses, para cuyo efecto se le debe comunicar, previamente y por escrito, los cargos imputados, acompañando el correspondiente sustento probatorio y otorgarle un plazo prudencial a efectos de que mediante la expresión de los descargos correspondientes, pueda ejercer cabalmente su legítimo derecho de defensa, puesto que este requiere para su ejercicio por parte del procesado y su defensor, del conocimiento de las pruebas obrantes en el trámite para poder controvertirlas, criticándolas o acreditando su ilegalidad. O bien ahondando en ellas, o aduciendo otros medios de prueba que desvirtúen su valor demostrativo

2.2.1.5 Derecho de defensa desde un enfoque constitucional

Al respecto el Tribunal Constitucional en la S.T.C. N° 1417-2005-AA/TC ha señalado que la enumeración de los derechos fundamentales previstos en la constitución, y la cláusula de derechos implícitos o no enumerados, da lugar a que en nuestro ordenamiento todos los derechos fundamentales sean a su vez derechos constitucionales, en tanto es la propia constitución la que incorpora en el orden constitucional no solamente a derechos expresamente contemplados en su texto, sino a todos aquellos que de manera implícita, se deriven de los mismos principios y valores que sirvieron de base histórica y dogmática para el reconociendo de los derechos fundamentales. (Fundamento 4),

Por lo que podemos ver, que nuestro el Tribunal constitucional ha establecido que los derechos fundamentales también se les considera derechos constitucionales porque han sido reconocidos por el estado, al respecto el autor, Rojas, (2018), señala lo siguiente:

La enumeración de los derechos fundamentales previstos en la constitución, y la cláusula de derechos implícitos o no enumerados, da lugar a que en nuestro ordenamiento todos los derechos fundamentales sean a u vez derechos constitucionales, en tanto es la propia constitución la que incorpora en el orden constitucional no solo a los derechos expresamente contemplados en su texto, sino a todos aquellos que de maneras implícita, se deriven de los mismos principios y valores que sirvieron de base histórica y dogmática para el reconociendo de derechos fundamentales (p. 25)

En ese orden de ideas, el derecho de defensa establecido en el numeral 14 del artículo 139, se le reconoció como principio, pero a su misma ves como derecho fundamental, siendo que en la Sentencia del tribunal Constitucional N° 1231-2002-HC/TC ha señalado que la constitución reconoce el derecho de defensa en el artículo 139, inciso 14, en virtud del cual se garantiza que los justiciables, en la protección de sus derechos y obligaciones, cualquiera sea su naturaleza (civil, mercantil, penal, laboral, etc.), no queden en estado de indefensión (Fundamento 2).

Entonces el derecho de defensa está protegido constitucionalmente, por lo que no puede ser vulnerado de ninguna forma, más aun siendo derecho constitucional el cual prevalece frente a otras normas de menor jerarquía.

2.2.1.6 Proceso especial de otorgamiento de medidas de protección regulado en la Ley Nro. 30364

Se plantea desde un punto de vista normativo y dogmático, que: “la de igualdad y no discriminación, el interés superior del niño, el de la debida diligencia imponiéndose las sanciones a las autoridades que incumplan con este principio, de la intervención inmediata y oportuna que la deberán de efectuar los operadores de justicia y la Policía Nacional, el de la sencillez y oralidad determinado que los procesos de violencia familiar se desarrollen sin el debido formalismo, ponderando entre la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y rehabilitación; debiendo considerarse además los enfoques de género, integralidad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad y generacional”.

2.2.1.7 Naturaleza jurídica de las medidas de protección reguladas en la Ley Nro. 30364

El autor, Jara, (2015) al respecto esboza de forma argumentativa, “que la entidad responsable es la policía; debiendo para lo cual tener un mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas de violencia que se encuentran con medidas de protección; así como la habilitación de un canal de comunicación directa con las mismas para atender a sus pedidos de resguardo” (p. 198).

En tal sentido, “es una forma sui géneris y excepcional, de tutela diferenciada, que brinda el Estado, de manera extrajudicial y rápida, como parte de una política social. La finalidad de la medida de protección es garantizar el pleno ejercicio y respeto de los derechos y libertades de la presunta víctima” (Castillo, 2015, p. 52)

De tal forma, que “las medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364 tienen naturaleza jurídica anticipada. Es una forma general de tutela de las personas, garantizando de este modo la integridad física, psicológica, moral y sexual de las personas víctimas de violencia familiar” (Portales, 2017, p. 184).

Las medidas de protección al igual que las medidas autosatisfactivas comparte el carácter de urgente, es decir, se otorgan en aquellas situaciones coyunturales que reclaman una pronta respuesta y solución de parte del órgano jurisdiccional” (Ferrer, 2016, p. 18).

a) Características de las medidas de protección reguladas en la norma:

- Son congruentes.
- Son oportunas.
- Son provisionales.
- Son obligatorias.
- Son de carácter tutelar.
- Son personales.
- Irrenunciables.
- Variables.
- No producen cosa juzgada.

2.2.1.8 Aspectos procesales en el otorgamiento de medidas de protección:

En lo referente a su naturaleza jurídica, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, a través de la resolución de vista número DOS del 11 de junio del 2018, emitida en el Expediente N.º 005098-2017-93-1601-JR-FC-02, señaló que la Ley N.º 30364 exige al juez una respuesta casi inmediata frente a las

denuncias por violencia a fin de proteger a las víctimas; de allí que el proceso y las medidas de protección tengan una naturaleza sui generis y especial, regida por principios inherentes y únicos que buscan proteger a las víctimas.

Para, Varsi, (2018) “son órdenes dictadas por el juez, de oficio o a pedido de parte cuyo objetivo es garantizar que la víctima no vuelva a ser maltratada; en este sentido” (p. 81), así mismo el autor, Plácido, (2019) sostiene “que tienen como finalidad proteger a las víctimas frente a nuevos actos de violencia de connotación física, psicología, sexual y/o económica; y, a diferencia de las medidas cautelares” (p. 71).

2.2.1.9 La audiencia:

Por lo general, la audiencia resulta ser el mecanismo más eficiente para desarrollar los principios de inmediación y concentración, para lo cual es importante la presencia de las partes. Es así que, conforme al artículo 16 de la Ley N.º 30364, en caso de que los hechos denunciados constituyan riesgo indeterminado, leve, moderado o severo, el análisis sobre la emisión de medidas de protección y cautelares es realizado en audiencia; sin embargo, solo en el caso de riesgo severo el juez está facultado para prescindir de la audiencia y dictar inmediatamente medidas de protección.

Al respecto, Santillán, (2017), sostiene que en los procesos por violencia psicológica se vulnera el derecho de defensa de la persona denunciada, pues la Ley N.º 30364 recorta diversos derechos como el ser notificado previamente con la denuncia, la oportunidad de presentar pruebas o el hecho mismo de citar a audiencia con pocas horas de anticipación.

En Ecuador, Vera, (2020) afirma que la Ley contra la violencia a la Mujer y la Familia permite otorgar indiscriminadamente una o más medidas de amparo a favor del presunto agredido, de forma inmediata y sin la necesidad de citación; por ello, propone

un anteproyecto en el que se establezca de manera obligatoria la previa notificación al demandado a fin de garantizar su derecho a la contradicción e igualdad de armas; y Vargas, (2020); afirma que el procedimiento de delitos flagrantes de violencia intrafamiliar “es demasiado expeditivo y célere, a tal punto que no posibilita al abogado del denunciado realizar una adecuada defensa” (p. 178), no existe igualdad procesal ni de armas entre el denunciado y el fiscal, quien sí tiene a su favor todos los instrumentos para alcanzar su condena.

2.2.1.10 La apelación:

Y mientras ello ocurre, ya para cuando se haya notificado al demandando, este tendrá menos de las 72, 48 o 24 horas para conseguir un abogado, preparar su defensa, agenciarse de medios probatorios o incluso tomar las previsiones para acudir a la audiencia, todo ello sin habersele corrido traslado de los medios probatorios que sustentan la denuncia en su contra; por lo tanto, su derecho de defensa queda restringido al no contar con un plazo razonable para ejercerlo.

2.2.1.11 Fundamentos dogmáticos y procesales de la protección a la mujer y el grupo familiar

La Convención de Belem do Pará, que ha sido ratificada por el Perú, en su artículo 7 señala que el Estado debe “establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos” y “establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces”.

2.2.2 Variable dependiente: Medidas de protección en casos de violencia familiar

2.2.2.1 Procedimiento para el otorgamiento de las medidas de protección

El procedimiento para el otorgamiento de estas medidas, se plantean de forma célere y expedita, bastando sólo la comunicación por parte de la víctima de violencia, para que el juez después evalúe el dictado de dicha medida. El plazo actual, de acuerdo a la última modificatoria normativa, se ha ceñido en 48 horas, lo que expresa su carácter célere.

2.2.2.2 Definición conceptual de violencia familiar

La violencia familiar es aquella que se produce fundamentalmente en el hogar a través de la fuerza física es así que para el autor.

Cuando nos referimos a la violencia familiar o intrafamiliar estamos hablando de todas aquellas situaciones que se producen al interior de una unidad familiar en las cuales uno o varios de sus miembros se interrelacionan con otros a través de la fuerza física la amenaza y/o la agresión emocional.

Esta forma de interrelacionarse refleja un componente de abuso de poder que por lo general padecen los miembros más vulnerables del entorno familiar, como suelen ser las mujeres, los niños y los ancianos en estado de indefensión, a quienes el agresor impone su voluntad.

La violencia familiar es una situación que atenta contra una serie de derechos fundamentales como el derecho a la integridad física, psicológica y moral de la persona afectada por esta situación; el derecho a la libertad física, sexual y de tránsito; el derecho al honor y a la buena reputación, y muchas veces el derecho a la vida. (Ardito Vega & La Rosa Calle, 2004, p. 9)

La violencia es una manifestación que se da a través de una acción humana hacia o como también a través de omisión ocasionando daños irreparables para la víctima.

Para el MIP la violencia familiar es cualquier acción u omisión que cause daño físico, psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves, que se produzcan entre conyugues, convivientes, quienes habitan en el mismo hogar” (Novoa, 2016, p. 4).

2.2.2.3 Las relaciones violentas dentro de la familia.

La violencia de género es aquella que afecta el normal desarrollo de las víctimas es así **Bardales Mendoza & Huallpa Arancibia (2009)**, quien señala lo siguiente.

La familia puede ser definida como un conjunto de personas que comparten lazos sanguíneos y/o afectivos; es también el primer espacio de socialización y base para la formación de nuestra personalidad futura. (...) Consideramos que la familia es dinámica, es decir cambia y se adapta a cambios en el exterior (sistema abierto) el exterior (sistema abierto). Algunos de estos cambios producidos en la sociedad son: el crecimiento socio demográfico, la migración a las grandes ciudades, los cambios tecnológicos, el mayor acceso a la educación, los movimientos reivindicadores de derechos, los cambios en las pautas de matrimonio, reproducción, entre otros. De otro lado, la familia es un espacio en donde se dan comunicaciones relacionales y se expresan las relaciones de género e intergeneracionales. (...) Al interior de la familia se deben consolidar y respetar los derechos, deberes y relaciones de cada miembro; además, ella debe orientarse hacia el bienestar y el desarrollo integral de las personas; asimismo, en la familia deben aprenderse los valores fundamentales

para la convivencia social, tales como la solidaridad y la búsqueda del bien común. (...) A pesar de lo antes enunciado, es importante ser conscientes que al interior de las familias muchas veces se configuran relaciones desiguales basadas en el género y la edad que se expresan en relaciones asimétricas, de coerción, y violencia. Generalmente, los varones adultos son los que poseen autoridad y poder legitimado, ocasionando situaciones de violencia física y psicológica contra la mujer, los niños y niñas. En los casos de ausencia de la pareja masculina, la madre u otro familiar se manifiesta violentamente en su relación con las mujeres y los menores. (...) Además, está muy difundida la idea y la práctica, sostenida en el hogar, de que la agresión física es un medio para controlar los "malos comportamientos", y resolver las dificultades al interior de la familia. (p. 13-14).

2.2.2.4 Clases de violencia familiar establecidos por la Ley N° 30364.

2.2.2.4.1 El maltrato físico.

Es aquella que se manifiesta como el maltrato físico como aquel acto u omisión de agresión hacia las mujeres, las mismas que de directa o indirecta, genera una severa afectación hacia el cuerpo, salud de las víctimas, en estos casos el agresor tiene la plena intención de poder generar daño en la unidad psíquico e integridad corporal, pero que este conocimiento del victimario hacia la víctima de la violencia familiar que en muchos casos son las mujeres buscan un fin mediato, toda vez de que con la agresión lo que buscan es tener un nivel de superioridad hacia las mujeres.

Se debe tener en cuenta de que la lesiones hacia las mujeres como consecuencia de la violencia de género hacia la integridad corporal tiene una regulación normativa, el mismo que está descrito en los tipos penales 121°, 121°- A, 121°-B, 122°, 122°-A, 122°-B, 12.

Los daños físicos es el resultado material y corporal que presenta la víctima de maltrato, pudiendo este manifestarse de diferentes formas y dimensiones. Para el cual, a efectos de poder determinar la magnitud del daño se requiere reconocimiento médico. Para efectos de poder determinar si dicha lesión constituye delito o falta se ha establecido que las lesiones que requieran más de 10 días de asistencia médica o descanso físico están calificadas como acciones delictivas. Por el contrario las lesiones que solo alcancen asistencia o descanso de 10 días están considerados faltas contra la persona de conformidad a lo previsto al artículo 441° del Código Penal peruano. El maltrato de obra a otro sin causarle lesión física se considera falta y no delito previsto en el artículo 442 del mismo cuerpo legal. (Corante & Navarro, 2004, p. 26).

2.2.2.4.2 Consecuencias de la violencia física.

Para **Instituto Nacional de Estadística e Informática (2015)**, quien señala:

El 65,4% de las mujeres alguna vez unidas maltratadas físicamente resultaron con moretones y dolores; se presentó con mayor frecuencia en las mujeres divorciadas, separadas o viudas, en las que tienen nivel primario, pertenecientes al quintil inferior de riqueza, residentes en el área rural, Sierra y en los departamentos de Puno, Huancavelica y Pasco. En el 13,7%, las mujeres terminaron con heridas o lesiones, huesos o dientes rotos o quemaduras. El 14,2% de las mujeres con episodios violentos manifestaron que fue necesario ir al médico o a un centro de salud; siendo de mayor ocurrencia en las mujeres divorciadas, separadas o viudas, ubicadas en el quintil intermedio de riqueza, en Lima Metropolitana y en los departamentos de Apurímac y Madre de Dios. (p. 374)

2.2.2.4.3 *Daño psicológico.*

Este tipo de maltrato psicológico o daño violencia que padecen las mujeres en su psique es aquella que se manifiesta como consecuencias de los insultos y maltratos verbales y son causas de la violencia física.

Es así de que esta forma de maltrato es aquella que consiste en la acción u omisión que provoca, en quien es el destinatario, las mismas que general alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos.

Es de vital importancia respecto a los daños psicológicos el mismo que tiene un tratamiento en la siguiente forma es así de que Psicología Forense (2010) señala lo siguiente:

Por otro lado, para definir los conceptos de daño psíquico, psicológico o emocional es necesario tomar en cuenta varios elementos: 1.- El daño causado es originado por uno o varios eventos o sucesos inadecuados o inesperados que altera el equilibrio emocional, psicológico o psíquico de la víctima. (...) 2.- El evento, suceso, vivencia traumática, hecho dañoso o acto delictivo establece una relación causal entre uno o varios agresores y una o varias víctimas, directas o indirectas. (...) 3.- La vivencia traumática puede causar un desequilibrio o perturbación permanente, transitoria, periódica o pasajera en mayor o menor grado en todas o diferentes áreas de la personalidad de la víctima, pudiendo existir alteraciones en el área emocional, cognitiva, afectiva, volitiva, afectiva, espiritual, que afectan la capacidad de desarrollo o goce individual, familiar, laboral, social, espiritual o recreativo. (...) 4.- Las perturbaciones pueden o no ser diagnosticadas de acuerdo con los catálogos de las psicopatologías como el DSM-IV o el CE 10, o simplemente consistir en síntomas de alteraciones emocionales sin naturaleza patológica permanente. (...) 5.- No se debe caer en

el extremo de establecer la decisión categórica de la existencia o no del daño psicológico, más bien de debe entender que pueden existir diferentes niveles del daño psicológico. (p. 1).

2.2.2.4.4 Violencia sexual.

Las mujeres alguna vez unidas (casadas, convivientes, divorciadas, separadas o viudas), declararon que su actual o última pareja (esposo o compañero) había ejercido violencia física y/o sexual contra ellas (33,1%); el mayor porcentaje ocurrió en mujeres de 45 a 49 años de edad, divorciadas, separadas o viudas, residentes en el área urbana, en la Sierra y en las que viven en los hogares pertenecientes al segundo quintil y quintil intermedio de riqueza. (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2015, pág. 367).

Es importante mencionar que nuestro Código Penal peruano define la violencia sexual del modo siguiente:

Se considera la violencia sexual, desde su definición más amplia en donde incluye además de actos de violación; actos contra el pudor como: tocamientos, hostigamiento sexual, exhibicionismo; es decir, todo acto con fines sexuales que atenta contra la dignidad de las personas, se da mediante el uso de la fuerza o la amenaza de usarla, la intimidación, la coerción, chantaje, presión indebida, soborno, manipulación o cualquier otro mecanismo que anule, limite la voluntad personal de decidir acerca de la sexualidad y de la reproducción.

2.2.2.4.5 Hostigamiento sexual.

Según la Ley N°27942 modificado por la ley N° 29430 de prevención y sanción del hostigamiento sexual en su art. 4°, describe de la siguiente forma:

La conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual no deseada y/ o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en

contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad así como sus derechos fundamentales.

Para las formas como se manifiestan el hostigamiento sexual **Bardales Mendoza & Huallpa Arancibia (2009)** se manifiestan de la siguiente manera

Manifestaciones del Hostigamiento Sexual

El hostigamiento sexual puede manifestarse por medio de las conductas siguientes: a).- Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente y/o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales. (...) b).- Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima que atente o agravie su dignidad. (...) c).- Uso de términos de naturaleza o connotación sexual (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima. (...) d). Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivos y no deseados por la víctima. (...) e).- Trato ofensivo y hostil por el rechazo de las conductas señaladas anteriormente. Violación Es toda práctica sexual forzada, que involucra la penetración pene vagina u otra análoga. Seducción Es la práctica sexual que involucra la penetración pene-vagina u otra 7 análoga, realizada mediante engaño a personas entre 14 y 18 años Actos contra el pudor Es todo acto de índole sexual, que comprende besos, caricias, miradas, gestos, roces, manoseos que atentan contra la libertad sexual de la persona, puesto que no son deseados. (p. 12).

2.2.2.5 Desarrollo normativo en frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar:

No es novedad saber que nuestro país cuenta con un marco jurídico importante en materia de protección de los derechos de las mujeres como la Ley N.º 28983 (Ley

de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres), la Ley N.º 30739 (Ley que prohíbe la Discriminación Remunerativa entre Varones y Mujeres) y la Política Nacional de Igualdad de Género, que establecen disposiciones normativas orientadas a materializar el derecho de igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia contra las mujeres en sus diferentes modalidades.

“Las normas mencionadas incorporan los estándares internacionales en materia de derechos humanos, especialmente lo señalado en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belem do Pará). Por lo que es necesario brindar algunos alcances sobre estas” (Bardales, 2020, p. 34).

Así, tenemos que la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Ley N.º 30364, abarca una amplia gama de actos que constituyen violencia en diferentes ámbitos, privados y públicos, que las personas pueden sufrir (i) dentro de las relaciones domésticas/familiares, (ii) dentro de las relaciones interpersonales, (iii) en el ámbito de la comunidad, incluyendo a los establecimientos de educación, salud, justicia, entre otros. Así como las que se producen por la acción y/o tolerancia de los agentes del Estado.

la Ley N.º 30862 detalla las funciones que cada institución que conforma el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar deben desarrollar, como, por ejemplo, brindar información sobre los derechos que asisten a las víctimas, el procedimiento a seguir tras la denuncia y los servicios de atención gratuita que brinda el Estado” (Salcedo, 2020, p. 45),

Lo referente a la asistencia jurídica y defensa pública a favor de las personas víctimas, la provisión de servicios de salud gratuito para la recuperación de la salud, asimismo, se indica que para la interposición de la denuncia no se requiere presentar exámenes físicos, psicológicos, o cualquier pericia; por lo que se debe garantizar que la atención a la víctima sea provista por personal cualificado.

Sobresale el énfasis en los plazos en que se deben dictar las medidas de protección y la validez a nivel nacional de estas, por lo que se puede solicitar su cumplimiento en cualquier dependencia policial y solo cesa por orden judicial. Además, se indica que se incurre en infracción de deber funcional si el juzgador o servidor público revictimiza a las personas agraviadas, ya sea a través de declaraciones reiterativas o si son sometidas a un proceso con contenido humillante (Jara, 2020, p. 45).

Por su parte, la importancia del Decreto Legislativo N.º 1323 estriba en la creación del delito específico para sancionar la violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), los cuales antes eran considerados faltas.

Mientras que la Ley N.º 30710, si bien contempla un solo artículo, dispone claramente la inaplicación de la suspensión de la pena al personal que se desempeña como funcionario o servidor público y fuese condenado por el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar establecido en el artículo 122-B, o por el delito de lesiones leves establecidos en los literales c), d) y e) del numeral 3 del artículo 122. “La Ley N.º 30819 señala la obligación de que los juzgados penales se pronuncien sobre la suspensión y extinción de la patria potestad de las personas agresoras, lo que implica que no se tenga que abrir otro proceso judicial” (Fuentes,

2020, p. 49); asimismo, si se comete un feminicidio en la presencia de niñas/os, este tendrá la categoría de agravante.

Adicionalmente, si el feminicida arroja en su evaluación presencia de alcohol o drogas, se resalta que dicha situación no se considerará una atenuante, sino una agravante del delito. Asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1382 refiere que no se aplicarán los beneficios procesales de confesión sincera ni terminación anticipada a los casos de feminicidio. (Salcedo, 2020, p. 44).

En tanto, la Ley N.º 30838 refiere “que el libre consentimiento es el elemento central en los delitos sexuales, al margen de si haya o no violencia o grave amenaza. Lo mencionado permite al juzgador evaluar si el contexto en el que se encontraba la víctima le permitía decidir libremente” (Puente, 2020, p. 49). De otro lado, los llamados actos contra el pudor y seducción pasan a ser denominados tocamientos no consentidos, lo que permite su análisis desde el libre consentimiento.

Las normas ya mencionadas dan cuenta de una preocupación por regular las diferentes formas de violencia, que sufren principalmente las mujeres, y garantizar respuestas oportunas, articuladas que pongan fin a estas manifestaciones que impiden el pleno desarrollo de las personas y constituyen un lastre para nuestra sociedad.

“No obstante, pese a los avances normativos los casos de violencia continúan, lo que da cuenta de que aún se requiere un trabajo orientado a desaprender prácticas de poder o abuso e incentivar relaciones saludables y de respeto a nivel personal, familiar y social. La violencia como problemática ha sido generalmente abordada desde el derecho como una cuestión privada o aislada que solo compete a las partes, sin ser considerada como una situación compleja que involucra a la familia y la sociedad en su conjunto, como lo menciona la Organización Mundial de la Salud a través del estudio ecológico de la violencia” (2002, p. 34).

2.1. Definición de conceptos

2.1.1. Violencia

“La violencia implica siempre la preparación de la decisión para originar un daño a otra persona. Es una manera de agredir y avasallar por medio de la fuerza física a otra persona (ya sea físico, psicológico, económico, político)” (Varsi, 2018, p. 133).

2.1.2. Violencia psicológica

“Es toda obra u omisión realizada para corromper o controlar las energías, consideraciones y voluntades de otras personas, mediante intimidación, triquiñuela, obstrucción directa o insinuación, vejación, destierro o cualquier otra actitud que implique un ultraje en la salud psicológica, la autonomía o el progreso personal” (Fernández, 2016, p. 100).

2.1.3. Violencia física

“Se refiere a toda energía u excepción que genere cualquier ofensa infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, golpes, envenenamientos), que no sea accidental y provoque un daño físico o una lesión. Puede ser el resultado de uno o dos accidentes escusados, o puede ser una situación repetida de hostilidad” (Santillán, 2015, p. 139).

2.1.4. Violencia sexual

“Acción que obliga a una persona a aceptar tocamientos sexualizados, físico u oral, o a participar en otras interacciones carnales a través del estilo de vida,

intimidación, coerción, chantaje, soborno, engaño, inquietud o cualquier otra modalidad que anule o limite la voluntad personal con una persona cualquiera de su ambiente familiar” (Sánchez, 2017, p. 83).

2.1.5. Violencia económica

“Es aquella acción u omisión, directa o indirecta, destinada a coaccionar la autonomía de una persona del grupo familiar, que cause o que pudiera ocasionar daño económico o patrimonial, o evadir obligaciones alimentarias, mediante la pérdida, transformación, sustracción o destrucción de bienes de la sociedad de gananciales o bienes propios de la víctima” (Fernández, 2016, p. 55).

3 CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis general

Se viene vulnerando de manera significativa a la tutela jurisdiccional efectiva dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar, Huancayo 2022

3.2 Hipótesis específicas

- La flexibilidad normativa regulado en la Ley 30364, tiene incidencia directa de manera significativa en los alcances del otorgamiento de las medidas de protección e la violencia contra la mujer Huancayo 2022
- No se viene garantizando la tutela jurisdiccional efectiva como garantía a la seguridad jurídica dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección ante la violencia a integrantes del grupo familiar, Huancayo 2022

3.3 Variables:

Variable independiente

- Vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva.

Variable dependiente

- Medidas de protección en casos de violencia familiar

4 CAPITULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Métodos de investigación

4.1.1 Métodos generales de investigación

4.1.1.1 Inductivo

El método inductivo, es aquella en palabras del autor el autor, Aranzamendi (2013), sostiene lo siguiente al respecto: “Tiene como objetivo llegar a conclusiones que estén en concordancia con sus premisas, como el todo lo está con las partes, es decir, a partir de las verdades particulares concluye verdades generales”. (p. 108-109); el fundamento del método inductivo, radica en que el proceso de desarrollo teórico cuentico del presente trabajo de investigación se va partir desde un enfoque específico respecto de la vulneración de la tutela jurisdiccional dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección, a fin de poder plantea conocimientos.

4.1.1.2 Método deductivo

Con respecto al método deductivo, el autor, Montero & De La Cruz, (2019), sostiene al respecto lo siguiente:

El método deductivo es lo contrario del metodo inductivo, que consiste en partir para el estudio de teorías y conceptos, es decir de conocimiento existentes sobre el tema para lograr su aplicación y demostración de un hecho de la realidad. (p. 112)

Respecto el método deductivo encuentra su fundamento en que en que nuestro planteamiento del problema partiendo desde conocimientos generales el cual nos va permitir la forma como es que este problema parte o la forma como es que este se manifiesta, para poder arribar a conocimientos específicos, el cual nos va permitir poder formular los problemas tanto generales como específicos.

4.1.2 Método específico

4.1.2.1 Método descriptivo.

El método descriptivo implica que nuestro desarrollo teórico científico se efectuó partiendo del desarrollo de las variables en desarrollo teórico doctrinario respecto de vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva en las medidas de protección en casos de violencia familiar, el autor Golcher, (2003), al respecto sostiene lo siguiente al respecto:

Un estudio descriptivo va a identificar las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (p. 78).

4.1.2.2 Método sistemático.

En el aspecto del método sistemático, este encuentra fundamento en que se va a analizar los marcos normativos contenidos en la Ley 30364, desde un enfoque constitucional en armonía con otros marcos normativos que regula los alcances de la tutela jurisdiccional efectiva, “El método exegético comporta varios procedimientos tendientes a descubrir el verdadero sentido y alcance de la Ley, el cual es, según se ha expresado, la voluntad o intención de legislador”. (Caballero, 2000, p. 108).

4.2 Tipo de investigación

4.2.1 Investigación básica

Dentro de nuestro planteamiento del problema, el aspecto metodológico, así como los objetivos e hipótesis, están respondiendo a la tipo de investigación básica, el cual implica que el desarrollo de la presente investigación va a partir de aspectos

teóricos doctrinarios que nos permita ampliar los marcos de conocimiento existentes respecto de vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva en las medidas de protección en casos de violencia familiar, con el objetivo de aportar con un conjunto de aspecto teóricos doctrinarios, ello respaldado de autores reconocidos sobre la materia, el cual, los fundamentos jurídicos expuesto no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata, al problema materia de investigación, ya que los aportes va servir fuente de información para una posible solución al problema materia de investigación, Vara, (2012), señala lo siguiente la respecto:

El interés de la investigación aplicada es práctica, pues sus resultados son utilizados inmediatamente en la solución de problemas empresariales cotidianos, la investigación aplicada normalmente identifica la situación problema y busca, dentro de las posibles soluciones, aquella que pueda ser la más adecuada para el contexto específico. (p. 202)

4.3 Nivel de investigación.

4.3.1 Descriptivo – explicativo

Respecto al nivel de investigación el nivel descriptivo implica un desarrollo del trabajo a partir de la descripción teórica científica del problema, a partir de la identificación de las variables, “Este tipo de estudio tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular”. (Valderrama, 2015, p. 169)

Respecto al nivel explicativo, implica analizar el problema vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva en las medidas de protección en casos de violencia familiar desde un enfoque explicativo a efectos de poder hallar las causas entre las variables

tanto independiente como dependiente del problema de investigación,; Yuni citado por Sanchez, (2016); señala lo siguiente respecto a las investigaciones explicativo:

Además de la causalidad se puede establecer cuáles son las magnitudes de cambio entre dos variables; por ejemplo, se puede preguntar: ¿Cómo influye A sobre B?; ¿Cuál es el efecto de A sobre B?: o ¿Cuál es la magnitud del cambio en una unidad de B por el cambio producido en una unidad de A? (p. 112).

4.4 Diseño de la investigación.

4.4.1 Investigación no experimental

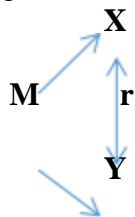
El diseño no experimental es aquella que implica en que el desarrollo del trabajo de investigación se va enfocar en hechos y fenómenos de la realidad, los mismos que versan dentro de un determinado tiempo pasado o presente, a ello agregarse que en el desarrollo del trabajo de investigación las variables no se han manipulado, limitándonos solo a la observancia del problema social en la forma como se manifiesta.

consiste en realizar el estudio de la variable o variables de investigación sin la necesidad de manipular o condicionar para ver el efecto de la otra variable, es decir se observa y mide la variable tal como se presenta en la realidad después de la ocurrencia de un hecho o en el momento en que está ocurriendo, sin la necesidad de una provocación o condicionamiento. (Montero & De La Cruz, 2019, p. 139)

4.4.1.1 *Trasversal - descriptivo*

Bajo este mismo argumento, el método transversal descriptivo, implica el estudio y análisis e interpretación del problema dentro de un determinado momento “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama, 2015, p. 179)

Para ello se seguirá este diseño:



m = Muestra de estudio

x = Observación de la variable 1

y = Observación de la variable 2

r = Relación entre las variables

4.5 Población y Muestra

4.5.1 Población

La población implica delimitar el ámbito geográfico y los objetos de estudios a fin de la recopilación de información. “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (Hernandez, 2010, p. 425). Bajo el concepto del autor la población implicada en la presente investigación está constituida por:

En el presente trabajo de investigación la población será detallada de la siguiente forma

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población está determinada por profesionales en derecho de familia, y derecho procesal dentro del radio urbano de Huancayo.	60	60
Total	60	

4.5.2 Muestra.

4.5.2.1 Muestreo no probabilístico.

Respecto al muestro en su dimensión de no probabilística. “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, si no que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (Sanchez, 2016, p. 180), bajo estos fundamentos la muestra va ser determinada bajo los criterios objetivos de los investigadores.

4.5.2.1.1 Muestro intencionado.

En cuanto se refiere al muestro intencionado el autor Cardona citado por Montero & Ramos, (2019), manifiesta lo siguiente: “Este tipo de muestreo se basa en la selección de sujetos particulares de la población que son representativos o informativos. Según el juicio del investigador, se selecciona los casos que se piensa pueden aportar la mayor información”. (p. 154).

Dado el tamaño de la muestra la población, está compuesta de la siguiente manera:

Formula de la población

MUESTRA	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población está determinada por profesionales en derecho de familia, y derecho procesal dentro del radio urbano de Huancayo.	25	25
Total	25	

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

4.6.1 Técnicas de recolección de datos.

4.6.1.1 Encuesta

La encuesta como técnica en el proceso de desarrollo implica que este va coadyuvar a recoger la información útil y necesaria a fin de responder a la formulación

del problema planteado “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi, 2013, p. 121)

4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.

4.6.2.1 Cuestionario.

El cuestionario es aquella que responde a que esta esta estructurada de acuerdo a la rigurosidad necesaria a efectos de que este nos permita un adecuado proceso de recopilación de información

“Es un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el propósito que sean respondidas por las personas de quienes se busca obtener la información, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sanchez, 2016, p. 193).

4.6.3 Procedimiento de recolección de datos

Siendo la recolección de datos un procedimiento tedioso, donde el instrumento de medición sirve para obtener la información necesaria para analizar un aspecto o su conjunto de un problema. Por tanto, para el diseño del instrumento hay que tomar en cuenta, el objetivo de la investigación, las características del informante y el tiempo disponible para efectuar la recolección. Y para decidir qué instrumento se va a utilizar consideraremos la fuente de origen de los datos, la técnica de recolección a utilizar y el control de los errores que se puedan cometer.

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.7.1 Clasificación

Respecto al diseño de las interrogantes para el recojo de datos estas se elaborarán de acuerdo a la variable postulado, tanto independiente, así como la variable dependiente.

4.7.2 Codificación

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

1. Totalmente en desacuerdo.
2. En desacuerdo.
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
4. De acuerdo.
5. Totalmente de acuerdo

4.7.3 Tabulación

Respeto de la tabulación esta se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas; y las tablas, construirá en base a una tabla de frecuencia en base a los datos que se hayan podido de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual; ello nos permitirá poder elaborar los gráficos; serán elaboradas en representaciones gráfica los mismo que nos va poder permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

4.7.4 Análisis e interpretación de los datos

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

4.8 Consideraciones éticas.

Para el desarrollo de la presente investigación se ha considerado los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto

5 CAPITULO V: RESULTADOS

5.1 Descripción de los resultados

En lo que respecta al presente capítulo, se presentan los resultados del procesamiento de los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de la encuesta, a profesionales en materia de derecho de familia, derecho procesal, dentro del radio urbano de la provincia de Huancayo.

5.1.1 Resultados de la variable: Vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable Vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva, en sus dimensiones e indicadores:

TABLA N° 1: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN EFICACIA DE LA RESOLUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL INDICADOR VICTIMA.

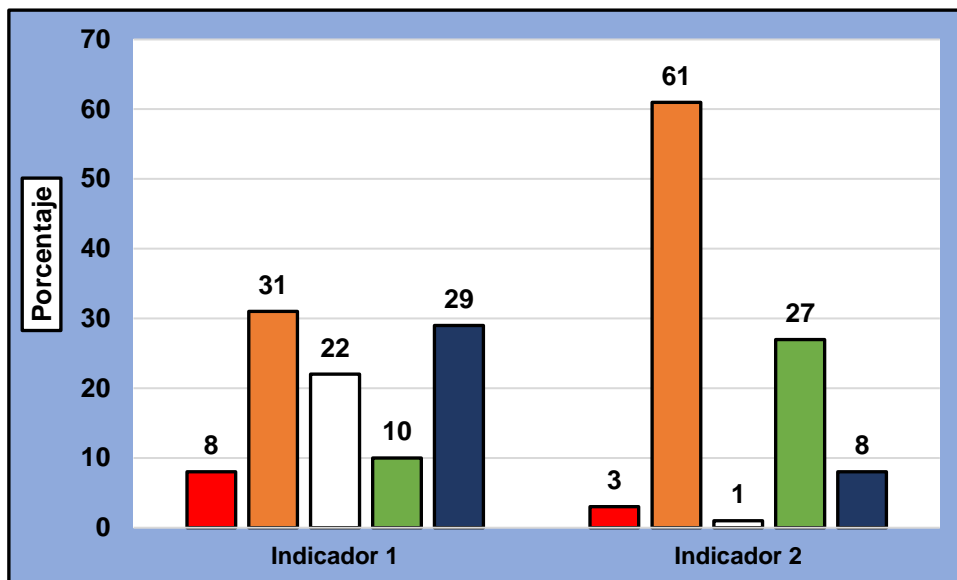
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i1. ¿Considera usted en que dentro de dentro de los casos de violencia de genero las denuncias efectuadas por las víctimas son atendido de forma inmediata a fin de tutelares formas de violencia de genero?	31%	29%	22%	10%	8%	100%
i2. ¿Considera usted en que la resolución de otorgamiento de medidas de protección regulados por la Ley N° 30364, resulta eficaz en tutelar a las víctimas de violencia de genero?	3%	61%	8%	27%	1%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 1, se puede observar de la encuesta aplicada y de los resultados obtenidos que un 31% de los encuestados manifiestan estar totalmente en desacuerdo en considerar en que dentro de dentro de los casos de violencia de genero las denuncias efectuadas por las víctimas son atendido de forma inmediata a fin de tutelares formas de violencia de genero, en este mismo sentido se puede observar de los resultados obtenidos de que la mayoría esto en un 61% de los encuestados manifiestan estar en desacuerdo en considerar

en que la resolución de otorgamiento de medidas de protección regulados por la Ley N° 30364, resulta eficaz en tutelar a las víctimas de violencia de genero.

ILUSTRACIÓN N° 1: RESULTADOS DEL INDICADOR VICTIMA.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA 2: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN EFICACIA DE LA RESOLUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL INDICADOR MEDIDAS.

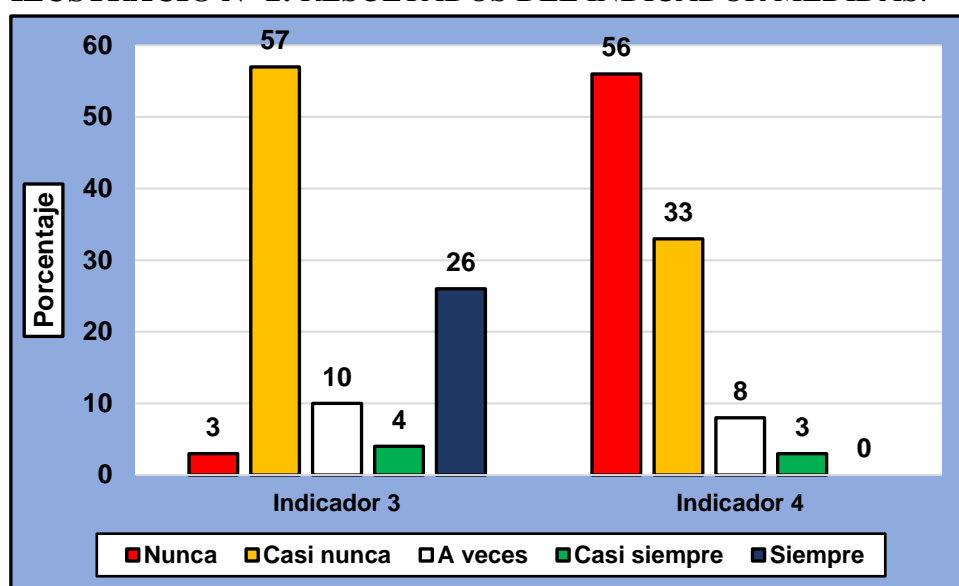
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i3. ¿Considera usted en que las decisiones judiciales de otorgamiento de medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, es eficaz como medio disuasivo para prevención de los casos de violencia familiar?	3%	57%	10%	4%	26%	100%
i4. ¿Considera usted en que el factor más determinante por la que las víctimas de violencia de género abandonan el proceso, es la excesiva duración del proceso en su otorgamiento y ejecución de las medidas?	0%	33%	8%	3%	56%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 2, se puede observar que la mayoría de los encuestados en un 57% manifiestan estar en desacuerdo en que las decisiones judiciales de otorgamiento de

medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, es eficaz como medio disuasivo para prevención de los casos de violencia familiar, de la misma forma manifiesta un 56% de los encuestados estar de totalmente de acuerdo en considerar en que el factor más determinante por la que las víctimas de violencia de género abandonan el proceso, es la excesiva duración del proceso en su otorgamiento y ejecución de las medidas.

ILUSTRACIÓN N° 2: RESULTADOS DEL INDICADOR MEDIDAS.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA 3: RESULTADOS DE LA DIMENSION SEGURIDAD JURIDICA DEL INDICADOR GENERO.

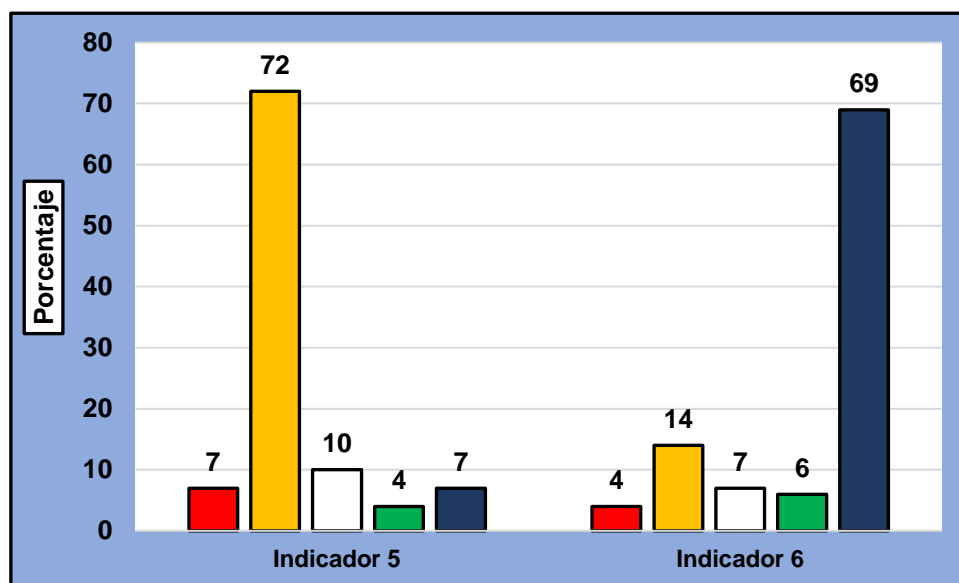
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i5. ¿Considera usted, que la Ley N° 30364 prevé mecanismo de protección más eficaces como expresión de tutela jurisdiccional efectiva para las víctimas con mayor vulnerabilidad de violencia de género?	7%	72%	10%	4%	7%	100%
i6. ¿Considera en que los dispuesto en la Ley 30364 respecto a los procesos especiales de otorgamiento de las pedidas de protección guarda coherencia con el art. 139 inciso 3) de la	69%	14%	7%	6%	4%	100%

constitución política del estado respecto a la tutela jurisdiccional efectiva?						
--	--	--	--	--	--	--

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 3, se puede observar que la mayoría de los encuestados esto en un 72% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que la Ley N° 30364 prevé mecanismo de protección más eficaces como expresión de tutela jurisdiccional efectiva para las víctimas con mayor vulnerabilidad de violencia de género, esto en un 69% de los encuestados manifiestan estar totalmente en desacuerdo en considerar en que la Ley 30364 respecto a los procesos especiales de otorgamiento de las pedidas de protección guarda coherencia con el art. 139 inciso 3) de la constitución política del estado respecto a la tutela jurisdiccional efectiva.

ILUSTRACIÓN 3: RESULTADOS DEL INDICADOR GENERO.



Fuente: Elaboración propia.

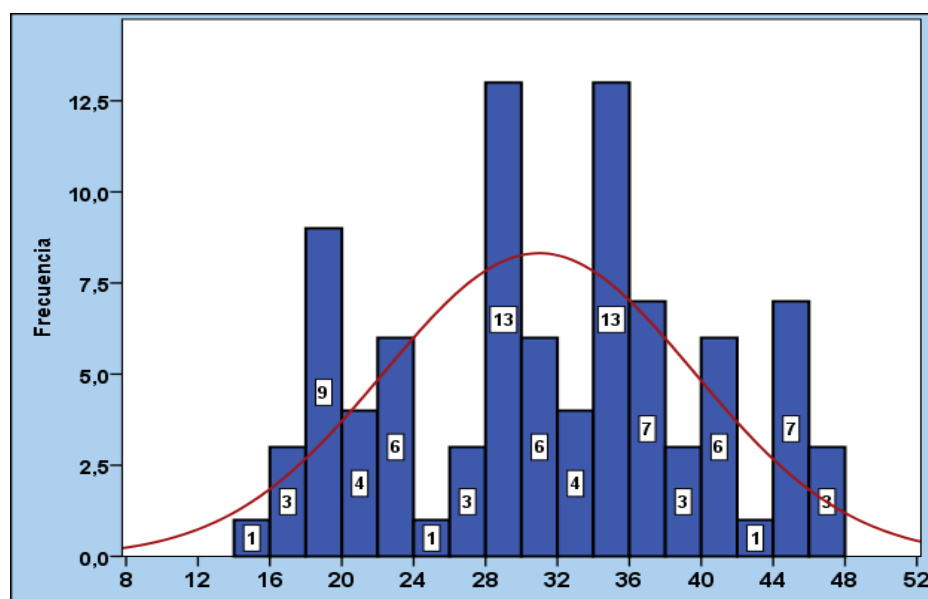
TABLA 4: ESTADÍSTGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA.

Estadígrafos	Valor
Media	30,98
Desviación estándar	8,63
Coef. de variabilidad	27,86%
Mínimo	15
Máximo	47

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 04, se puede apreciar de que el puntaje promedio de la variable Vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva de los resultados obtenidos es de 30,98 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 8,63 puntos y una variabilidad de 27,86% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

ILUSTRACIÓN N° 4: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA.



Fuente: Elaboración propia.

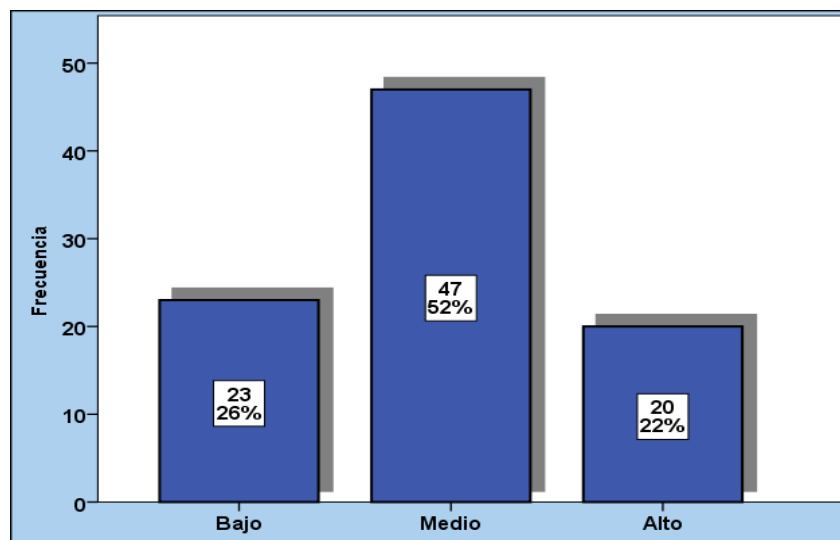
TABLA N° 5: NIVELES DE LA VARIABLE VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	10 - 23	23	26
Medio	24 - 36	47	52
Alto	37 - 50	20	22
Total		90	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 5, se puede observar que la mayoría 52% (47) de los encuestados presentan un nivel medio de Vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva, el 26% (23) de los casos tienen un nivel bajo y el 22% (20) de los encuestados evaluados presentan un nivel alto de Vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva.

ILUSTRACIÓN N° 5: NIVELES DE LA VARIABLE VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.2 Resultados de la variable: Medidas de protección en casos de violencia familiar.

En seguida, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable Medidas de protección en casos de violencia familiar, en sus dimensiones e indicadores:

TABLA N° 6: RESULTADOS DE LA DIMENSION VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DEL INDICADOR – PROCESO.

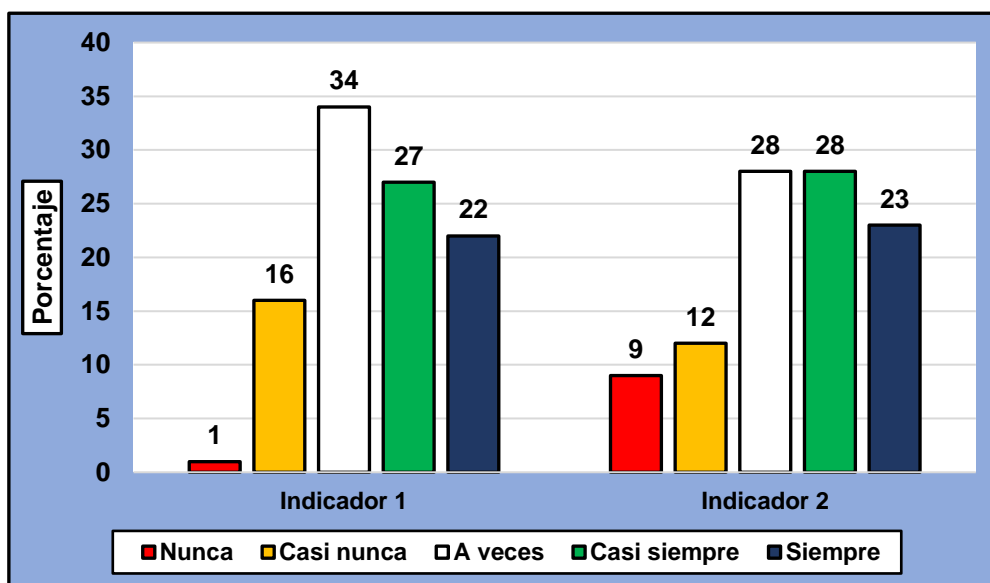
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i1. ¿Considera usted en que la flexibilidad normativa respecto a la regulación de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección guarda coherencia con su ineficacia en la tutela de las víctimas de violencia?	1%	16%	22%	27%	34%	100%
i2. ¿Considera usted en que existe un seguimiento adecuado para el debido cumplimiento de los alcances de la resolución de otorgamiento de	9%	12%	28%	28%	23%	100%

protección, de parte de la policía nacional del Perú?						
---	--	--	--	--	--	--

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 6, se puede observar que la mayoría esto en un 34% de los encuestados manifiestan estar totalmente en desacuerdo en considerar en que la flexibilidad normativa respecto a la regulación de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección guarda coherencia con su ineficacia en la tutela de las víctimas de violencia, de la misma forma el 28% de los encuestados manifiestan de forma paralela ni de acuerdo ni en desacuerdo y de acuerdo en considerar en que existe un seguimiento adecuado para el debido cumplimiento de los alcances de la resolución de otorgamiento de protección, de parte de la policía nacional del Perú.

ILUSTRACIÓN N° 6: RESULTADOS DEL INDICADOR PROCESO.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA 07: RESULTADOS DE LA DIMENSION VIOLENCIA A INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL INDICADOR MECANISMOS.

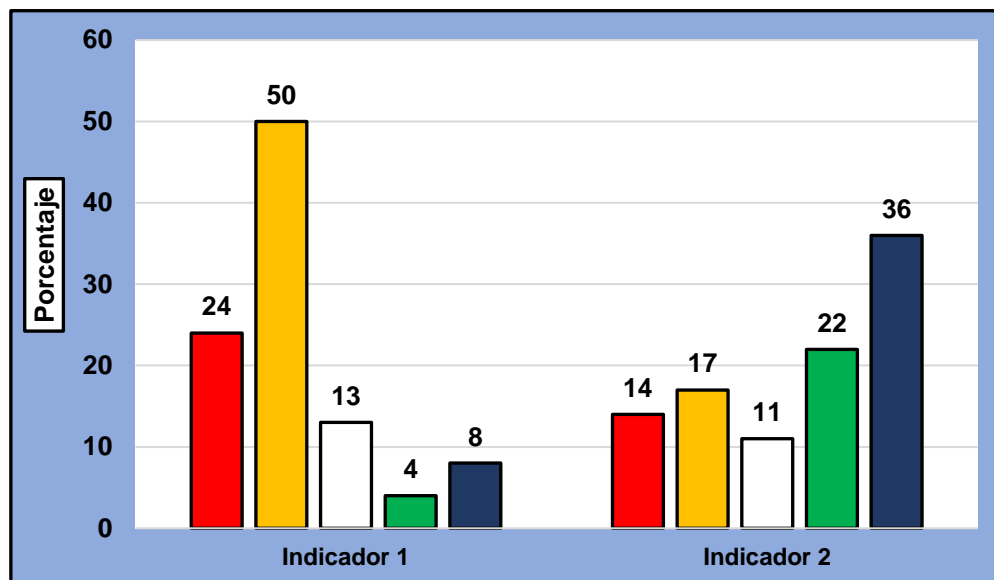
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	

I3. ¿Considera usted que las resoluciones Judiciales de otorgamiento de medidas de protección no garantizan seguridad jurídica respecto a sus alcances respecto de su eficacia capaz de tutelar una protección a la víctima de violencia familiar?	24%	4%	13%	50%	8%	100%
I4. ¿Considera usted en que es necesario una adecuación normativa a los alcances de la Ley 30364, a efectos garantizar la tutela jurisdiccional efectiva hacia las víctimas de violencia de género en los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección?	14%	17%	11%	22%	36%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 07, se puede observar que en un 50% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que las resoluciones Judiciales de otorgamiento de medidas de protección no garantizan seguridad jurídica respecto a sus alcances respecto de su eficacia capaz de tutelar una protección a la víctima de violencia familiar, también se observa que la mayoría de los encuestados en un 36% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que es necesario una adecuación normativa a los alcances de la Ley 30364, a efectos garantizar la tutela jurisdiccional efectiva hacia las víctimas de violencia de género en los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección.

ILUSTRACIÓN N° 07: RESULTADOS DEL INDICADOR MECANISMOS



Fuente: Elaboración propia.

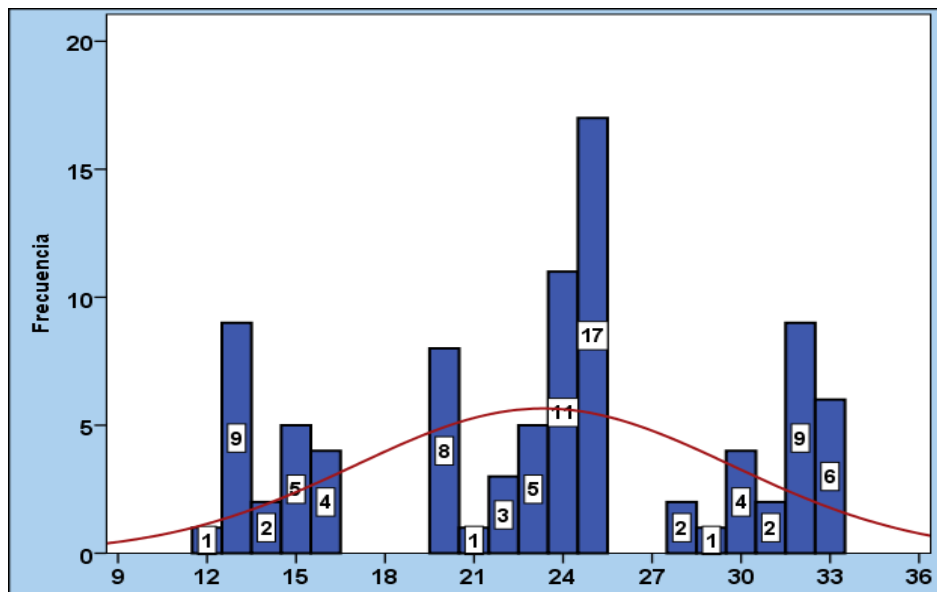
TABLA N° 8: ESTADÍGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Estadígrafos	Valor
Media	23,33
Desviación estándar	6,35
Coef. de variabilidad	27,22%
Mínimo	12
Máximo	33

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N°10, se puede apreciar de que el puntaje promedio de la variable medidas de protección en casos de violencia familiar de los encuestados son de 23,33 puntos, en una escala de 7 a 35 puntos, con una dispersión de 6,35 puntos y una variabilidad de 27,22% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

ILUSTRACIÓN N° 8: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR



Fuente: Elaboración propia.

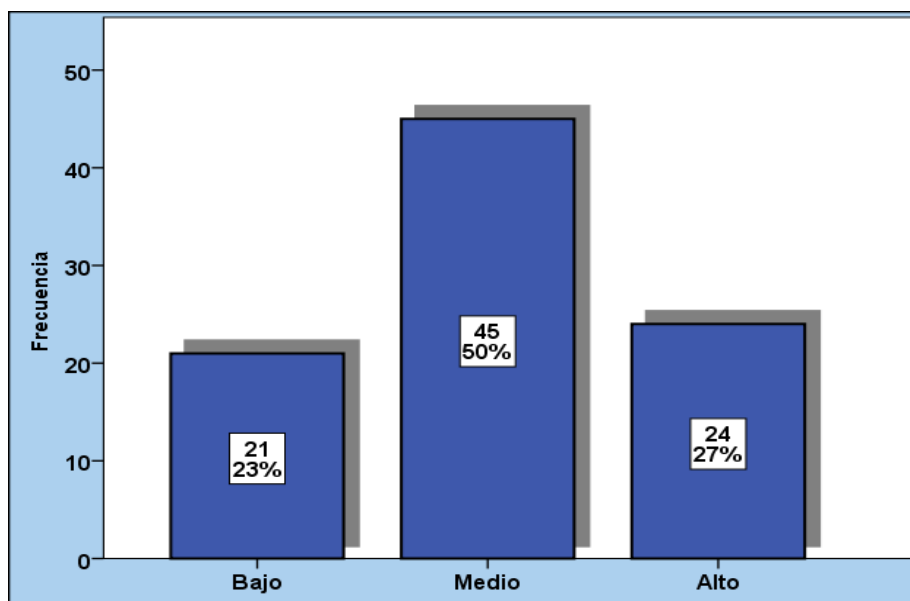
TABLA 9: NIVELES DE LA VARIABLE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	7 - 16	21	23
Medio	17 - 25	45	50
Alto	26 - 35	24	27
Total		90	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 11, se puede observar que observa que la mitad 50% (45) de los encuestados presentan un nivel medio medidas de protección en casos de violencia familiar, el 27% (24) de los casos tienen un nivel alto y el 23% (21) de los casos presentan un nivel de las medidas de protección en casos de violencia familiar.

ILUSTRACIÓN N° 9: NIVELES DE LA VARIABLE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.3 Relación entre la variable independiente y dependiente

Se puede apreciar de que la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,579), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 10, para un nivel de confianza del 90%.

TABLA N° 10: COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE LA VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

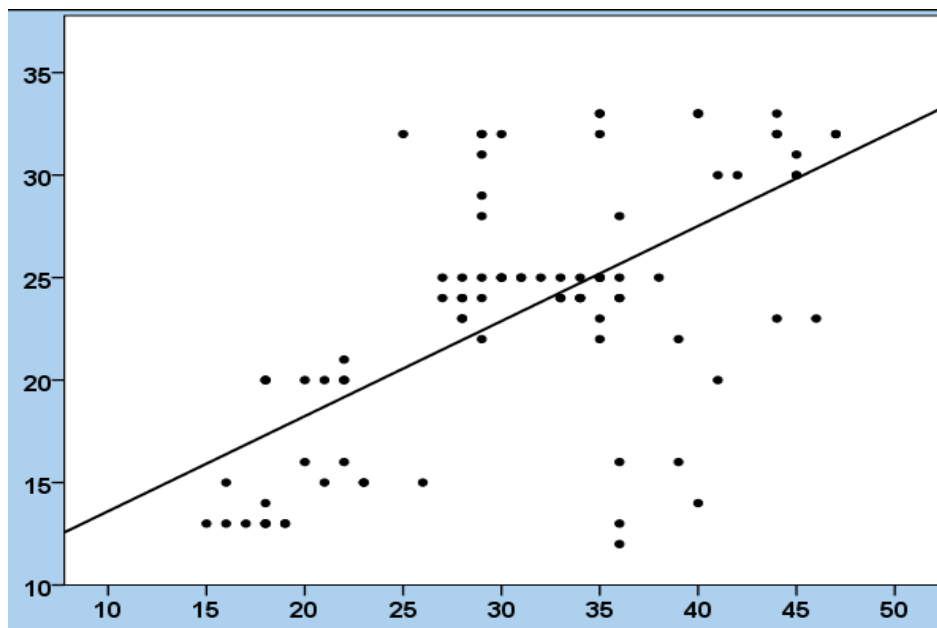
		Medidas de protección en casos de violencia familiar
Vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva	Correlación de Spearman Sig. Bilateral N	0,579** 0,000 25

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se puede apreciar de que las variables la vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva y medidas de protección en casos de violencia familiar, se relacionan de manera directa y significativa.

ILUSTRACIÓN N° 10. DIAGRAMA DE DISPERSIÓN DE LA VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA N° 11. CORRELACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LA VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Dimensiones de la vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva	variable medidas de protección en casos de violencia familiar
Eficacia de la resolución de medidas de protección	0,629**
Seguridad jurídica	0,491**

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N° 11, se puede observar que los coeficientes de correlación entre las dimensiones de la variable la vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva y la variable medidas de protección en casos de violencia familiar es positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre eficacia de la resolución de medidas de protección y las medidas de protección en casos de violencia familiar en un (0,629), mientras que entre seguridad jurídica e las medidas de protección en casos de violencia familiar es de 0,491.

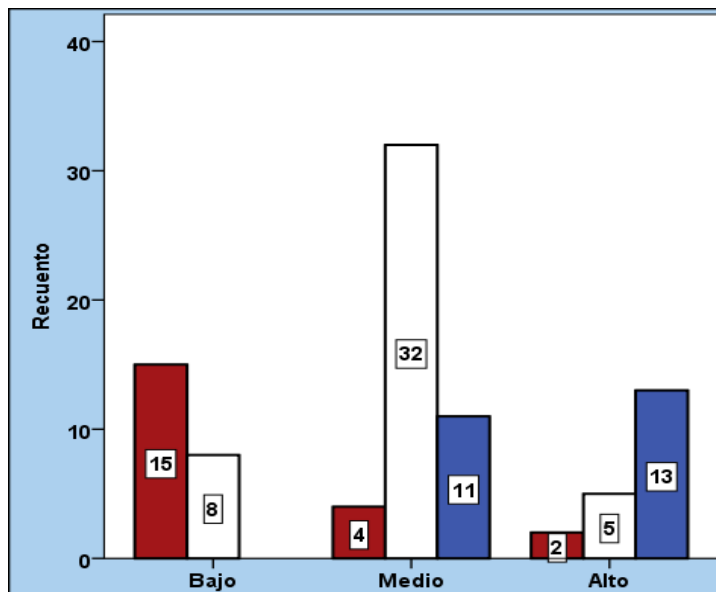
TABLA N° 12: NIVELES DE LAS DIMENSIONES DE LA VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

		Medidas de protección en casos de violencia familiar			Total
		Bajo	Medio	Alto	
la vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva	Bajo	15	8	0	23
	Medio	4	32	11	47
	Alto	2	5	13	20
Total		21	45	24	25

Fuente: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla N° 12 que, la mayoría 36% (32) de los encuestados tienen un nivel medio de la vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva y nivel medio de las medidas de protección en casos de violencia familiar, el 17% (15) de los casos tienen un nivel bajo de la vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva y un nivel bajo de las medidas de protección en casos de violencia familiar, el 14% (13) de los casos tienen un nivel alto de la vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva y un nivel alto de las medidas de protección en casos de violencia familiar, el 12% (11) de los casos tienen un nivel medio de la vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva y un nivel alto de las medidas de protección en casos de violencia familiar, el 9% (8) de los casos tienen un nivel bajo de la vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva y un nivel medio de las medidas de protección en casos de violencia familiar y el 6% (5) de los casos tienen un nivel alto de la vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva y un nivel medio de las medidas de protección en casos de violencia familiar.

ILUSTRACIÓN N° 11: NIVELES DE LAS DIMENSIONES DE LA VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR



Fuente: Elaboración propia.

PRUEBA DE NORMALIDAD DE LAS VARIABLES

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1):

H_0 : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

H_0 : $p \geq 0,05$

H_1 : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H_1 : $p < 0,05$

TABLA N° 13. PRUEBA DE KOLMOGOROV-SMIRNOV DE LAS VARIABLES

		la vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva	Medidas de protección en casos de violencia familiar
N		25	25
Parámetros normales ^{a,b}	Media	30,98	23,33
	Desviación estándar	8,632	6,35
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,084	0,130
	Positivo	0,084	0,130
	Negativo	-0,081	-0,120
Estadístico de prueba		0,084	0,130
Sig. asintótica (bilateral)		0,150	0,001

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla N° 13 se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en la variable: la vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva (0,150) es mayor al 5%, entonces no se rechaza H_0 , y se asevera que la distribución de los puntajes no difiere de la distribución normal, mientras que el nivel de significancia asintótica bilateral de la variable: medidas de protección en casos de violencia familiar (0,001) es menor al 5%, entonces se rechaza H_0 , y se asevera que la distribución de los puntajes difiere de la distribución normal. A partir de estos resultados se decide que se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica (rho de Spearman) ya que una de las variables no tiene un modelo normal de distribución.

5.2 Contrastación de la hipótesis

5.2.1 Contrastación de la hipótesis general

Se viene vulnerando de manera significativa a la tutela jurisdiccional efectiva dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar, Huancayo 2022.

Hipótesis a contrastar:

H₀: Se viene vulnerando de manera significativa a la tutela jurisdiccional efectiva dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar, Huancayo 2022, no están asociados.

H₁ Se viene vulnerando de manera significativa a la tutela jurisdiccional efectiva dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar, Huancayo 2022, Están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 14 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es $X^2_c=47,223$ y el p-valor (0,000) es menor al nivel de

significación ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

Tabla N° 14. Prueba de la hipótesis general

Prueba de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	47,223 ^a	4	0,000
Razón de verosimilitud	46,693	4	0,000
Asociación lineal por lineal	31,475	1	0,000
N de casos válidos	25		

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística: Al rechazarse la hipótesis nula (H_0), se asevera que Se viene vulnerando de manera significativa a la tutela jurisdiccional efectiva dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar, Huancayo 2022. Están asociados de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alterna (H_1), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: Se viene vulnerando de manera significativa a la tutela jurisdiccional efectiva dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar, Huancayo 2022.

5.2.2 Contrastación de las hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

La flexibilidad normativa regulado en la Ley 30364, tiene incidencia directa de manera significativa en los alcances del otorgamiento de las medidas de protección e la violencia contra la mujer Huancayo 2022

Hipótesis a contrastar:

H₀: La flexibilidad normativa regulado en la Ley 30364, tiene incidencia directa de manera significativa en los alcances del otorgamiento de las medidas de protección e la violencia contra la mujer Huancayo 2022. No están relacionados.

H₁: La flexibilidad normativa regulado en la Ley 30364, tiene incidencia directa de manera significativa en los alcances del otorgamiento de las medidas de protección e la violencia contra la mujer Huancayo 2022. Están relacionados significativamente.

La tabla 15, muestra el valor del coeficiente de correlación rho de Spearman (0,629) y se aprecia que el p-valor o significación bilateral (0,000) es menor al nivel de significancia ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

TABLA N° 15. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

			Medidas de protección en casos de violencia contra la mujer
Rho de Spearman	Violencia contra la mujer	Coeficiente de correlación	0,629**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	25

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Se demuestra que, La flexibilidad normativa regulado en la Ley 30364, tiene incidencia directa de manera significativa en los alcances del otorgamiento de las medidas de protección e la violencia contra la mujer Huancayo 2022. Están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: La flexibilidad normativa regulado en la Ley 30364, tiene incidencia directa de manera significativa en los alcances del otorgamiento de las medidas de protección e la violencia contra la mujer Huancayo 2022

Hipótesis específica 2

No se viene garantizando la tutela jurisdiccional efectiva como garantía a la seguridad jurídica dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección ante la violencia a integrantes del grupo familiar, Huancayo 2022

Hipótesis a contrastar:

H₀: No se viene garantizando la tutela jurisdiccional efectiva como garantía a la seguridad jurídica dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección ante la violencia a integrantes del grupo familiar, Huancayo 2022. No están relacionados.

H₁: No se viene garantizando la tutela jurisdiccional efectiva como garantía a la seguridad jurídica dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección ante la violencia a integrantes del grupo familiar, Huancayo 2022. Están relacionados significativamente.

La tabla 16, muestra el valor del coeficiente de correlación rho de Spearman (0,491) y se aprecia que el p-valor o significación bilateral (0,000) es menor al nivel de significancia ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H₀) y se acepta la hipótesis alterna (H₁) para un 95% de nivel de confianza.

TABLA N° 16. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

			Medidas de protección en casos de violencia contra la mujer
Rho de Spearman	Violencia integrantes grupo familiar	Coeficiente de correlación del Sig. (bilateral) N	0,491** 0,000 25

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Se rechaza la hipótesis nula (H₀), por lo tanto, se demuestra que, No se viene garantizando la tutela jurisdiccional efectiva como garantía a la seguridad jurídica dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de

protección ante la violencia a integrantes del grupo familiar, Huancayo 2022. Están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: No se viene garantizando la tutela jurisdiccional efectiva como garantía a la seguridad jurídica dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección ante la violencia a integrantes del grupo familiar, Huancayo 2022

5.3 Análisis y discusión de resultados

5.3.1 Análisis y discusión de resultados a nivel teórico

En el presente trabajo de investigación se formuló la siguiente hipótesis general:

Se viene vulnerando de manera significativa a la tutela jurisdiccional efectiva dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar, Huancayo 2022; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma este postulado, bajo las siguientes consideraciones:

5.3.2 Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *La flexibilidad normativa regulado en la Ley 30364, tiene incidencia directa de manera significativa en los alcances del otorgamiento de las medidas de protección e la violencia contra la mujer Huancayo 2022;* el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

En la tabla N° 1, se puede observar de la encuesta aplicada y de los resultados obtenidos que un 31% de los encuestados manifiestan estar totalmente en desacuerdo en considerar en que los acuerdos conciliatorios arribados por las partes acerca de los derechos alimenticios cumplen efectivamente los fines para los que fuera creado este mecanismo, en este mismo sentido se puede observar de los resultados obtenidos de

que la mayoría esto en un 61% de los encuestados manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que el sometimiento a la conciliación extrajudicial realizado entre las partes acerca de los derechos alimenticios satisface en la solución de sus problemas.

En la tabla N° 2, se puede observar que la mayoría de los encuestados en un 57% manifiestan estar en desacuerdo en que la conciliación extrajudicial como un mecanismo alternativo de solución resulta eficaz en la tutela efectiva de los derechos alimenticios, de la misma forma manifiesta un 56% de los encuestados estar de totalmente en desacuerdo en considerar en que la conciliación extrajudicial garantiza el cumplimiento oportuno de las obligaciones alimenticias de parte del progenitor.

En la tabla N° 3, se puede observar que la mayoría de los encuestados esto en un 72% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que los acuerdos conciliatorios extrajudiciales no otorgan seguridad jurídica en el cumplimiento del cumplimiento de los acuerdos arribados, esto en un 69% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que para hacer eficaz los acuerdos conciliatorios en materia de alimentos, es necesario que, al incumplimiento de los términos del acta, se comunique al Ministerio Publico, para que proceda de acuerdo a sus competencias.

En la tabla N° 6, se puede observar que la mayoría esto en un 34% de los encuestados manifiestan estar totalmente en desacuerdo en considerar en que existe mecanismos de control adecuado ante el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios en los derechos alimenticios que tutele el principio de interés superior del niño, de la misma forma el 28% de los encuestados manifiestan de forma paralela ni de acuerdo ni en desacuerdo y de acuerdo en considerar en que por el principio de interés superior del niño debería de excluirse los acuerdos conciliatorios extrajudiciales de la obligatoriedad para los casos de derechos alimenticios.

En la tabla N° 07, se puede observar que en un 50% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que los acuerdos conciliatorios extrajudiciales en la forma y modo en que esta se encuentra regulada contravienen el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, también se observa que la mayoría de los encuestados en un 36% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que debería de haber una rigidez normativa a efectos de poder garantizar el cumplimiento oportuno de los derechos alimenticios de parte de los obligados a fin de tutelar el principio de interés superior del menor.

5.3.3 Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *No se viene garantizando la tutela jurisdiccional efectiva como garantía a la seguridad jurídica dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección ante la violencia a integrantes del grupo familiar, Huancayo 2022*; el cual de análisis de los antecedentes de investigación citados se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Se tiene el trabajo de investigación del autor Carranza & Iglesias, (2021) cuyo título tiene lleva “*Vulneración del principio de igualdad de las partes en los procesos de violencia familiar*”; quien llegó a las siguientes conclusiones: *La vulneración del principio de igualdad de las partes procesales se da en procesos de violencia familiar. Esto se evidencia en la aplicación de la ley con el inicio del proceso y hasta la emisión de las medidas de protección, en donde no existe una participación de ambas partes a lo largo del proceso. (...) El principio de igualdad se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico en el Artículo 2 inciso 2., de la Constitución Política del Perú la cual prevalece sobre toda norma legal, pero en la aplicación de la Ley 30364 no cumple*

con la igualdad de partes procesales por lo tanto se ve afectado este derecho fundamental. (...) Para brindar un otorgamiento de medidas de protección debe realizarse un adecuado llenado de la ficha de valoración de riesgo, por lo que la víctima debe estar acompañada de un especialista que pueda para dar una valoración adecuada de los hechos y no dictaminar a la ligera el auto final correspondiente. (...) Las principales circunstancias de la vulneración del principio de igualdad de las partes en los procesos de violencia familiar que conlleva a vulnerar dicho principio al momento de la realización de la denuncia policial es que solo la víctima se encuentra presente en ese momento del proceso y la parte agresora no tiene conocimiento de los hechos imputados. (p. 43)

De lo señalado en el trabajo citado en líneas precedentes, se puede afirmar una clara trasgresión del art. 2 inciso 2), de la Constitución política Del Estado los procesos de violencia familiar esto en el otorgamiento de las medidas de protección regulados por la Ley N° 30364 donde se evidencia que estos procesos especiales en la aplicación de la ley con el inicio del proceso y hasta la emisión de las medidas de protección, en donde no existe una participación de ambas partes a lo largo del proceso, donde se pueda garantías un trato equilibrado, el cual demuestra que los plazos establecidos para tal proceso hace que en muchos casos con la sola denuncia de a víctima se dicte estas medidas de protección.

CONCLUSIONES

- El análisis del desarrollo teórico científico nos permite llegar a la conclusión en que se vulnera el principio de igualdad regulado en el art. 2 Inciso 2 de la Constitución Política, dentro de los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección, esto se materializa con la vulneración de las partes procesales, esto se evidencia en la aplicación de la ley con el inicio del proceso y hasta la emisión de las medidas de protección, en donde no existe una participación de ambas partes a lo largo del proceso.
- Así mismo del análisis de los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de la encuesta, y el análisis del desarrollo teórico científico, se llega a la conclusión en que se viene vulnerando el principio de la igualdad procesal de las partes en los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección, las principales circunstancias de la vulneración de este principio en los procesos de violencia familiar se materializa al momento de la realización de la denuncia policial es que solo la víctima se encuentra presente en ese momento del proceso y la parte agresora no tiene conocimiento de los hechos imputados.
- Finalmente se llega a la conclusión en que se viene vulnerando el derecho al debido proceso, en los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección en violencia de género, esto más aun en tiempos de emergencia sanitaria se ha limitado la tutela de las garantías del debido proceso, donde en estos procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección no se ha garantizado el derecho de defensa del denunciado.

RECOMENDACIONES

- En merito a las conclusiones arribadas, y el análisis de los aportes teóricos doctrinarios se recomienda, la modificación y/o adecuación normativa de la Ley 30364, en armonía con el art. 2 inciso 2 de la Constitución Política del Perú, a efectos de garantizar el estado constitucional de derecho que implica que las normas de desarrollo constitucional, no contravengan un marco normativo de carácter constitucional como en este caso es la vulneración del principio de igualdad.
- Así mismo en merito a las conclusiones arribadas se recomienda, a los operadores jurídicos a garantizar la constitucionalidad, del art. 2 inciso 2 de la Constitución Política del Perú, para tal efecto implicar los alcances normativos de la Ley 30364, los cuales contravenga a la constitución, garantizado el respeto irrestricto a las garantías del debido proceso, la igualdad procesal de las partes.
- Finalmente, en forma alternativa de solución al problema que se ha investigado en el presente trabajo de investigación, se recomienda, a la Sala Penal Suprema, a emitir un pronunciamiento jurisprudencial vinculante, respecto a los alcances de la Ley 30364, en los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección, a efectos de poder uniformizar los criterios de interpretación y aplicación de criterios doctrinarios.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arazamendi, L. (2013). *Instructivo Teorico - Practico del diseño y redaccion de la Tesis en derecho*. Lima - Peru: Editorial Grijle.
- Ardito Vega , W., & La Rosa Calle, J. (2004). *Violencia familiar en la region andina*. (P. Edicion, Ed.) Lima - Peru: Editorial Instituto de Defensa Legal. Obtenido de https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/obrasportales/op_20080612_08.pdf
- Ausay, M. C. (28 de 02 de 2019). *Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso, en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. Obtenido de Universidad Nacional de Chimbarazo - Ecuador : <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5598/1/UNACH-EC-FCP-DER-2019-0007.pdf>
- Bardales Mendoza , O., & Huallpa Arancibia, E. (10 de 08 de 2009). *Violencia familiar y sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años*. Recuperado el 11 de 03 de 2018, de Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables: https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/libro_mujeres_varones_15_a_59.pdf
- Calisaya, P. (26 de 06 de 2017). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 "ley para prevenir, sancionar y erradica*. Obtenido de Universidad Nacional del altiplano - Puno: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4721/Calisaya_Yapuchura_Pamela_Yhosely.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Castillo, J. (2015). *Medidas cautelares personales en la violencia familiar*. Lima - Peru: Editorial Ubi Lex Asesores.
- Corante, V., & Navarro, A. (2004). *Violencia Familiar. Doctrina, Legislación y Jurisprudencia*. Lima - Peru: Editorial Libreria y Ediciones JURidicas.
- Diez, C. N. (26 de 04 de 2016). *La Conciliacion como metodo alternativo a la solucion del conflicto penal originado por violencia contra la mujer o miebros del grupo familiar*. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/5577/1/T-UCSG-POS-MDP-40.pdf>

- Golcher LLeana, I. (2003). *Escriba y sustente su tesis metodología para la investigación social con actividades prácticas*.
- Hernandez, R. (2010). *Metodologia de Investigacion*. Mexico Mexico: Editorial Interamericana Editores.
- Instituto Nacional de Estadistica e Informatica. (09 de 04 de 2015). *Encuesta demografica y de salud familiar - ENDES 2014*. Recuperado el 10 de 03 de 2018, de INEI: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1211/pdf/Libro.pdf
- Jara, L. (2015). *Medidas de protección y derecho de presunción de inocencia*. Lima - Peru.: Editorial Atenas.
- Montero, I., & De La Cruz, M. (2019). *Metodologia de la investigacion cientifica*. Huancayo Peru: Editorial Graficorp.
- Muguerza, I. A. (26 de 04 de 2021). *Ineficacia de la criminalizacion de agresiones fisicas contra mujeres o integrantes de grupo familiar en el distrito Judicial de Tacna 2017*. Obtenido de Universidad Privada de Tacna: <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/894/1/Muguerza-Casas-Ivette.pdf>
- Novoa, B. (21 de 11 de 2016). *VIOLENCIA DE GÉNERO: POLÍTICAS PÚBLICAS, DEFENSA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA NO DISCRIMINACION Y PROPUESTA DE SOLUCION*. Recuperado el 03 de 03 de 2018, de UNIFE-Facultad de derecho: http://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/publicaciones/REVISTA_PERSONA_Y_FAMILIA_2016/4.pdf
- Psicologia Forense. (11 de 11 de 2010). *¿Daño moral, daño psíquico, daño psicológico o daño emocional?* Recuperado el 10 de 03 de 2018, de emas sobre Psicología Forense, este espacio es para dar un orientación básica a los profesionales y personas interesadas en la Psicología Forense, legal o jurídica.: <http://psicologos-forenses.blogspot.pe/2010/11/dano-moral-dano-psiquico-dano.html>
- Rafael, T. L., & Fernandez, D. A. (26 de 07 de 2017). *Ineficacia de las medidas de proteccion en la Nueva Ley de violencia familiar - Ley N° 30364*. Obtenido de Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/509/Tesis%20->

%20Fernandez%20Manay%20Dennis%20A.%20y%20Rafael%20Bautista%20Tathiana%20L..pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sanchez, F. G. (2016). *La Investigacion Cientifica aplicada al Derecho*. Lima - Per: Editorial Normas Juridicas.

Valderrama, S. (2002). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion cientifica*. Lima - Peru: Editorial San Marcos.

Vara, A. (2012). *7 pasos para una tesis exitosa desde la idea inicial hasta la sustentacion*. Lima - Peru: Instituto de Investigacion de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos - Universidad de San Martin de Porres.

ANEXOS

Matriz de consistenciaTítulo: **VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, HUANCAYO 2022**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	Variable independiente:	Métodos de la investigación Método inductivo.
¿En qué medida se viene vulnerando a la tutela jurisdiccional efectiva dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar, Huancayo 2022?	Establecer en qué medida se viene vulnerando a la tutela jurisdiccional efectiva dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar, Huancayo 2022	Se viene vulnerando de manera significativa a la tutela jurisdiccional efectiva dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar, Huancayo 2022	VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Dimensiones: Flexibilidad normativa Seguridad jurídica	Tipo de investigación: Básico. Nivel de Investigación Descriptivo - Explicativo. Diseño de investigación: No experimental.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	Variable dependiente:	
¿En qué medida la flexibilidad normativa regulado en la Ley 30364, tiene incidencia directa en los alcances del otorgamiento de las medidas de protección e la violencia contra la mujer Huancayo 2022?	Determinar en qué medida la flexibilidad normativa regulado en la Ley 30364, tiene incidencia directa en los alcances del otorgamiento de las medidas de protección e la violencia contra la mujer Huancayo 2022	La flexibilidad normativa regulado en la Ley 30364, tiene incidencia directa de manera significativa en los alcances del otorgamiento de las medidas de protección e la violencia contra la mujer Huancayo 2022	MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Dimensiones: Violencia contra la mujer Violencia a integrantes del grupo familiar	Enfoque Cuantitativo Población 60 profesionales. Muestra La muestra estará constituida por 25 profesionales (25) Muestro No probalístico en su variante no intencional.
¿Cómo la tutela jurisdiccional efectiva garantiza la garantía a la seguridad jurídica dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección ante la violencia a integrantes del grupo familiar, Huancayo 2022?	Determinar cómo la tutela jurisdiccional efectiva garantiza la garantía a la seguridad jurídica dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección ante la violencia a integrantes del grupo familiar, Huancayo 2022	No se viene garantizando la tutela jurisdiccional efectiva como garantía a la seguridad jurídica dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección ante la violencia a integrantes del grupo familiar, Huancayo 2022		Técnicas de investigación Encuesta Instrumento Cuestionario

Matriz de operacionalización de las variables
Matriz de operacionalización de la Variable Independiente e dependiente.

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
V.I. (X) Vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva	La violencia familiar es una situación que atenta contra una serie de derechos fundamentales como el derecho a la integridad física, psicológica y moral de la persona afectada por esta situación; el derecho a la libertad física, sexual y de tránsito; el derecho al honor y a la buena reputación, y muchas veces el derecho a la vida. (Ardito Vega & La Rosa Calle, 2004, p. 9)	Eficacia de la resolución de medidas de protección	- Víctima. - Medida	CUESTIONARIO	LIKERT
		Seguridad jurídica	- Género.		
		Violencia a integrantes del grupo familiar	• Mecanismos.		

Fuente: Elaboración Propia.

Matriz de operacionalización de la Variable dependiente.

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
V.D. (Y). Medidas de protección en casos de violencia familiar	Para, Varsi, (2018) “son órdenes dictadas por el juez, de oficio o a pedido de parte cuyo objetivo es garantizar que la víctima no vuelva a ser maltratada; en este sentido” (p. 81)	Violencia contra la mujer	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso 	CUESTIONARIO	LIKERT
		Violencia a integrantes del grupo familiar	<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos. 		

Matriz de operacionalización del instrumento

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (X) Vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva	Eficacia de la resolución de medidas de protección	- Víctima.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted en que dentro de dentro de los casos de violencia de genero las denuncias efectuadas por las víctimas son atendido de forma inmediata a fin de tutelares formas de violencia de genero. - Considera usted en que la resolución de otorgamiento de medidas de protección regulados por la Ley N° 30364, resulta eficaz en tutelar a las víctimas de violencia de genero.
		- Medidas.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted en que las decisiones judiciales de otorgamiento de medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, es eficaz como medio disuasivo para prevención de los casos de violencia familiar.
	Seguridad jurídica	- Genero.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted en que el factor más determinante por la que las víctimas de violencia de género abandonan el proceso, es la excesiva duración del proceso en su otorgamiento y ejecución de las medidas. - Considera usted, que la Ley N° 30364 prevé mecanismo de protección más eficaces como expresión de tutela jurisdiccional efectiva para las víctimas con mayor vulnerabilidad de violencia de género. - Considera en que los dispuesto en la Ley 30364 respecto a los procesos especiales de otorgamiento de las pedidas de protección guarda coherencia con el art. 139 inciso 3) de la constitución política del estado respecto a la tutela jurisdiccional efectiva.

Fuente: Elaboración Propia

Operacionalización de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (Y) Medidas de protección en casos de violencia familiar	Violencia contra la mujer	- Proceso.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted en que la flexibilidad normativa respecto a la regulación de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección guarda coherencia con su ineficacia en la tutela de las víctimas de violencia. - Considera usted en que existe un seguimiento adecuado para el debido cumplimiento de los alcances de la resolución de otorgamiento de protección, de parte de la policía nacional del Perú.
	Violencia a integrantes del grupo familiar	- Mecanismos.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted que las resoluciones Judiciales de otorgamiento de medidas de protección no garantizan seguridad jurídica respecto a sus alcances respecto de su eficacia capaz de tutelar una protección a la víctima de violencia familiar. - Considera usted en que es necesario una adecuación normativa a los alcances de la Ley 30364, a efectos garantizar la tutela jurisdiccional efectiva hacia las víctimas de violencia de género en los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección.

Fuente: Elaboración propia.



ENCUESTA

La encuesta está dirigida a profesionales especializados en la materia de derecho de familia y derecho procesal dentro de la provincia de Huancayo.

Nombres y apellidos: _____

Cargo y/o ocupación: _____

INSTRUCCIONES: A fin de disponer un marco estadístico, cuyo llenado debe ser en forma ordenada, no se permite borrar, cambiar o modificar datos; para tal efecto, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores:

Título. - “VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, HUANCAYO 2022”.

1. ¿Considera usted en que dentro de dentro de los casos de violencia de genero las denuncias efectuadas por las víctimas son atendido de forma inmediata a fin de tutelares formas de violencia de genero?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

2. ¿Considera usted en que la resolución de otorgamiento de medidas de protección regulados por la Ley N° 30364, resulta eficaz en tutelar a las víctimas de violencia de genero?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

3. ¿Considera usted en que las decisiones judiciales de otorgamiento de medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, es eficaz como medio disuasivo para prevención de los casos de violencia familiar?

- **Totalmente en desacuerdo** ()

- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

4. ¿Considera usted en que el factor más determinante por la que las víctimas de violencia de género abandonan el proceso, es la excesiva duración del proceso en su otorgamiento y ejecución de las medidas?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

5. ¿Considera usted, que la Ley N° 30364 prevé mecanismo de protección más eficaces como expresión de tutela jurisdiccional efectiva para las víctimas con mayor vulnerabilidad de violencia de género?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

6. ¿Considera en que los dispuesto en la Ley 30364 respecto a los procesos especiales de otorgamiento de las pedidas de protección guarda coherencia con el art. 139 inciso 3) de la constitución política del estado respecto a la tutela jurisdiccional efectiva?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

7. ¿Considera usted en que la flexibilidad normativa respecto a la regulación de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección guarda coherencia con su ineficacia en la tutela de las víctimas de violencia?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

8. ¿Considera usted en que existe un seguimiento adecuado para el debido cumplimiento de los alcances de la resolución de otorgamiento de protección, de parte de la policía nacional del Perú?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

9. ¿Considera usted que las resoluciones Judiciales de otorgamiento de medidas de protección no garantizan seguridad jurídica respecto a sus alcances respecto de su eficacia capaz de tutelar una protección a la víctima de violencia familiar?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

10. ¿Considera usted en que es necesario una adecuación normativa a los alcances de la Ley 30364, a efectos garantizar la tutela jurisdiccional efectiva hacia las víctimas de violencia de género en los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

7. CONSISTEN	Basado en aspectos teórico científicos																		
8. COHERENC	Entre los índices, Indicadores																		
9. METODOLO	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																		
10. PERTINENC	Es útil y adecuado para la investigación																		

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **a)** Totalmente en desacuerdo **b)** En desacuerdo **c)** Ni de acuerdo ni en desacuerdo **d)** De acuerdo **e)** Totalmente de acuerdo

Nombres y Apellidos:		DNI. N°
Dirección domiciliaria:		T. f. Cel.
Título profesional / Especialidad		
Grado Académico:		
Mención:		

Lugar y fecha::.....

Firma



CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACION

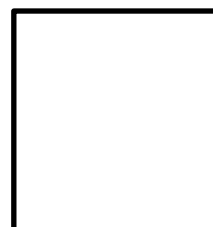
Yo _____, de _____ años de edad, identificado(a) con DNI N° _____, Abogado con Colegiatura _____, acepto voluntariamente participación en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: Determinar la eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes el grupo familiar teniendo en consideración para ello el ratio urbano de Yanacancha.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado en forma adecuada sobre los objetivos del estudio, acepto y firmo este documento.

El Tambo, ___ de _____, 2024

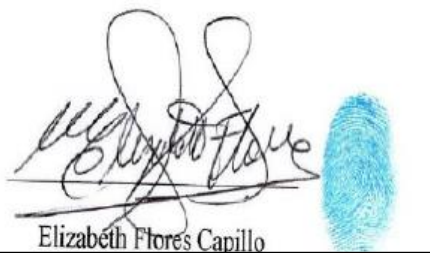
Firma



COMPROMISO DE AUTORIA

En la fecha, yo **FLORES CAPILLO ELIZABETH**, identificado con DNI N° 09546893, domiciliado en Av. Benavidez 212 Dpto. 404 Miraflores – Lima – Lima – Lima, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“VULNERACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, HUANCAYO 2022”**, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 26 de junio de 2024



Elizabeth Flores Capillo

DNI 09546893